

## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

**PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:**

**- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

**- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

Visto el borrador de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria con carácter urgente, que a continuación se relacionan:

- Sesión ordinaria del día 11 de noviembre de 2025.

- Sesión extraordinaria, con carácter urgente del día 12 de noviembre de 2025.

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024-038393) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, SOLICITADA POR D. NORBERTO ARTEAGA SICILIA, POR IMPORTE DE 192,00 €, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE REBAJE DE ACERA PARA ENTRAR CON FACILIDAD A SU DOMICILIO, SITO EN LA CALLE ORÁCULO DE DELFOS Nº1, EN LA CUESTA.**

Visto el expediente nº 2024-038393, relativo a la solicitud formulada por D. Norberto Arteaga Sicilia, con DNI \*\*\*5014\*\*, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de rebaje de acera para entrar con facilidad a su domicilio, sito en la calle Oráculo de Delfos nº1 en La Cuesta, ascendente a 192,00 €, resulta:

**1º.-** La Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios, mediante el Decreto nº 4254/2024, de fecha 14 de mayo, concedió al solicitante "AUTORIZACIÓN PARA EJECUTAR REBAJE DE ACERA PARA ENTRAR A SU DOMICILIO, SITO EN LA CALLE ORÁCULO DE DELFOS Nº1, EN LA CUESTA", fijándose una garantía por importe de 192,00 €.

**2º.-** El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 03 de septiembre de 2025, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/83 -	

**3º.-** El día 03 de octubre de 2025, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de D. Norberto Arteaga Sicilia, con DNI \*\*\*5014\*\*, por importe de 192,00 euros, en concepto de "FIANZA EN CONCEPTO DE GARANTÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA LICENCIA OBRA "AUTORIZACIÓN PARA EJECUTAR REBAJE DE ACERA PARA ENTRAR A SU DOMICILIO, SITO EN LA CALLE ORÁCULO DE DELFOS Nº1, EN LA CUESTA" SEGÚN DECRETO 4254/2024 CON FECHA DE INGRESO 16/05/2024" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

**4º.-** El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

**6º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el Art 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento noventa y dos euros (192,00 €), depositó D. Norberto Arteaga Sicilia, con DNI \*\*\*5014\*\*, en concepto de garantía de obras de rebaje de acera para entrar con facilidad a su domicilio, sito en la calle Oráculo de Delfos nº1, en La Cuesta.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2024-040195) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, SOLICITADA POR D<sup>a</sup>. JUANA DE GANZO SUÁREZ, POR IMPORTE DE 192,00€, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE REBAJE DE ACERA PARA ENTRAR CON FACILIDAD A SU DOMICILIO, SITO EN LA CARRETERA SAN MIGUEL DE GENETO, Nº108.**

Visto el expediente nº 2024-040195, relativo a la solicitud formulada por D. Juan Alberto de Ganzo Suárez, con DNI \*\*\*7480\*\*, en representación de D<sup>a</sup>. Juana de Ganzo Suárez, con DNI \*\*\*3845\*\*, instando la devolución de fianza depositada en garantía de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 2/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

obras de rebaje de acera para entrar con facilidad a su domicilio, sito en carretera San Miguel de Geneto nº108, ascendente a 192,00 €, resulta:

**1º.-** La Concejalía de Mercados, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, mediante el Decreto nº 515/2023, de fecha 30 de enero, concedió a la interesada "*LICENCIA DE OBRA PARA EJECUTAR REBAJE DE ACERA PARA ENTRAR A SU DOMICILIO, SITO EN CARRETERA GENERAL SAN MIGUEL DE GENETO, 108*", fijándose una garantía por importe de 192,00 €.

**2º.-** El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 03 de septiembre de 2025, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

**3º.-** El día 15 de octubre de 2025, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de D<sup>a</sup>. Juana de Ganzo Suárez, con DNI \*\*\*3845\*\*, por importe de 192,00 euros, en concepto de "*FIANZA-LICENCIA PARA EJECUTAR REBAJE DE ACERA PAR PODER ENTRAR EN EL DOMICILIO, SITO EN CARRETERA GENERAL SAN MIGUEL DE GENETO, 108*", sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

**4º.-** El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

**6º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el Art 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento noventa y dos euros (192,00 €), depositó D<sup>a</sup>. Juana de Ganzo Suárez, con DNI \*\*\*3845\*\*, en concepto de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 3/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

garantía de obras de rebaje de acera para entrar con facilidad a su domicilio, sito en la carretera San Miguel de Geneto, nº108.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2024-011907) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, SOLICITADA POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., POR IMPORTE DE 832,00€, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN LA ACERA DE LA CALLE ACEVIÑO, EN EL TORNERO.**

Visto el expediente nº 2024-011907, relativo a la solicitud formulada por Telefónica de España S.A.U, con N.I.F. A82018474, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización de telecomunicaciones en la acera de la calle Aceviño, en el Tornero, resulta:

**1º.-** La Concejalía de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda, mediante Decreto nº 7479/2023, de fecha 25 de julio, concedió al solicitante, "LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN LA ACERA DE LA CALLE ACEVIÑO, EN EL TORNERO", fijándose una garantía por importe de 832,00 €.

**2º.-** El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 23 de octubre de 2024, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en la fotografía aportada.

**3º.-** El día 22 de abril de 2025, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de Telefónica de España S.A.U, con N.I.F. A82018474, por importe de 832,00 euros, en concepto de "FIANZA LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE FIBRA OPTICA EN AL ACERA DE LA CALLE ACEVIÑO, EN EL TORNERO", sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

**4º.-** El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

**6º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el Art 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 4/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ochocientos treinta y dos euros (832,00 €), depositó Telefónica de España S.A.U., con N.I.F. A82018474, en concepto de garantía de obras de canalización de telecomunicaciones en la acera de la calle Aceviño, en el Tornero.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2024/014660) RELATIVO A LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS SOCIALES, PARA COLABORAR EN EL GASTO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE LA VIVIENDA HABITUAL, PARA PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS 2023, POR IMPORTE TOTAL DE 9.999,68€.**

Visto el expediente nº 2024/014660, relativo a la concesión definitiva de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, año 2023, resulta:

**1º.-** Consta Propuesta de la Sra. Concejales Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, Doña María Leonor Cruz Acosta, por la que se insta a efectuar la Resolución definitiva y demás tramites con relación a las presentes ayudas, ajustándose a las "Bases reguladoras".

**2º.-** Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de julio de 2025, se ha procedido a la aprobación provisional de los concedidos (44), de los denegados (33) y de los desistidos (30) respecto de las solicitudes presentadas, de las ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, año 2023; conforme a la Ordenanza reguladora (BOP nº 94 de 4 de agosto de 2023) y la convocatoria para 2023, (BOP nº 59 de 15 de mayo de 2024 y BOP nº 60 de 17 de mayo siguiente).

**3º.-** Se ha publicado Anuncios en el Tablón de edictos y anuncios de este Ayuntamiento ubicado en la sede electrónica (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>), por el plazo de 10 días a efecto de alegaciones, desde el 24 de julio al 07 de agosto de 2025.

**4º.-** Por el Negociado de Atención Ciudadana, se ha emitido informe con fecha 08 de septiembre de 2025, donde se hace constar que no se han presentado alegaciones respecto del Anuncio indicado en el apartado anterior. Sin perjuicio de que puedan existir reclamaciones recibidas como instancia general a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Por el Servicio de Planificación, Organización Calidad e Inspección, Negociado de Calidad y Modernización el 05 de septiembre de 2025, se informa que no consta documentación alguna en relación con dicha petición, sin perjuicio de posibles errores derivados del funcionamiento del gestor de expedientes.

Consta en el expediente, la subsanación de autorización (anexo II) del interesado don Cesar Ramírez León.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 5/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

Asimismo, conta en el expediente reclamación de fecha 22 de julio de 2025 (registro de entrada nº 44134), por parte del interesado don Roberto Barreto González, que fue denegado provisionalmente por no cumplir con el requisito de tres años de residencia en este municipio, que, tras consultar al padrón municipal, consta Informe de Estadística (exp: 2024/032162) haciendo constar que el citado interesado consta inscrito por cambio de domicilio en este municipio desde el 31/05/21 hasta la actualidad, incumpliendo el requisito de los tres años de residencia, por lo que ese confirma la denegación provisional para estas ayudas.

Por otra parte, respecto del acuerdo de aprobación provisional se observa error aritmético en el cómputo de las solicitudes concedidas, siendo 45 en lugar de 44, y en el de las solicitudes desistidas, siendo 29 en lugar de 30.

**5º.-** Que existe crédito, según documento contable RC nº 12025000056763, de 23 de junio de 2025, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48003, por importe de 10.000,00€.

**6º.-** Que, por la Unidad Administrativa de Recaudación, se ha emitido informe con fecha de 06 de octubre de 2025, que, tras detectar errores materiales de transcripción, se emite nuevo Informe con fecha de 15 de octubre 2025, donde se hacer constar lo siguiente:

"(...)

*Vista la solicitud de expedición de informe presentada por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 17 de septiembre de 2025, del expediente nº 2024/014660, relativa a la concesión de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBIU) de la vivienda habitual correspondiente al ejercicio 2023, para personas con escasos recursos económicos de este Ayuntamiento, se informa que consultados los datos obrantes en el Órgano de Gestión Económico Financiera y en el Consorcio de Tributos de Tenerife, los recibos por el concepto de IBIU del ejercicio 2023 responden al siguiente detalle:*

SOLICITANTE	NIF	REF.CAT.	Nº RECIBO	SITUACION Voluntaria/ ejecutiva	ESTADO Cobrado/ pendiente	FRACCI O- NADO SI/NO	IMP. PPAL €	RECARGO €	INTERESES €	TOTAL €	ESTADO 15/10/2025
María Candelaria Acosta Acosta	***6657**	2982707CS7428S0002GP	8498284	E	COBRADO	NO	189.61	9.48	0.00	199.09	COBRADO
María Luz Torres Luis	***2680**	3695311CS7439N0007IT	8534038	V	COBRADO	NO	252.19	0.00	0.00	252.19	COBRADO
Juan Agustín González González	***0267**	3803806CS7530S0007FE	8571568	V	COBRADO	NO	96.06	0.00	0.00	96.06	COBRADO
Mauro Felipe García Gutiérrez	***3652**	0414433CS7501S0001EW	8489243	V	COBRADO	NO	341.52	0.00	0.00	341.52	COBRADO
Domingo Herrera Hernández	***9775**	3558101CS6535N0001ZH	8500923	V	COBRADO	NO	188.85	0.00	0.00	188.85	COBRADO
Antonio Miguel Dorta Ramos	***2764**	3657902CS6535N0007OX	8553635	E	PENDIENTE	NO	186.71	37.34	17.07	241.12	PENDIENTE
Mercedes Elisa Pérez Machado	***2195**	2579806CS7427N 0002LI	8520356	V Fracc 1	COBRADO	SI	25.97	0.00	0.05	26.02	COBRADO
Mercedes Elisa Pérez Machado	***2195**	2579806CS7427N 0002LI	8520356	V Fracc 2	COBRADO	SI	25.97	0.00	0.15	26.12	COBRADO
Mercedes Elisa Pérez Machado	***2195**	2579806CS7427N 0002LI	8520356	V Fracc 3	COBRADO	SI	25.97	0.00	0.23	26.20	COBRADO
Mercedes Elisa Pérez Machado	***2195**	2579806CS7427N 0002LI	8520356	V Fracc 4	COBRADO	SI	25.98	0.00	0.32	26.30	COBRADO
Julia Izquierdo García	***9498**	2505101CS7520N 0016FB	8529012	V Fracc 1	COBRADO	SI	22.39	0.00	0.00	22.39	COBRADO
Julia Izquierdo García	***9498**	2505101CS7520N 0016FB	8529012	V Fracc 2	COBRADO	SI	22.39	0.00	0.00	22.39	COBRADO
Julia Izquierdo García	***9498**	2505101CS7520N 0016FB	8529012	V Fracc 3	COBRADO	SI	22.39	0.00	0.00	22.39	COBRADO
Julia Izquierdo García	***9498**	2505101CS7520N 0016FB	8529012	V Fracc 4	COBRADO	SI	22.39	0.00	0.00	22.39	COBRADO
Julia Izquierdo García	***9498**	2505101CS7520N 0016FB	8529012	V Fracc 5	COBRADO	SI	22.39	0.00	0.00	22.39	COBRADO

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 6/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

SOLICITANTE	NIF	REF.CAT.	Nº RECIBO	SITUACION Voluntaria/ ejecutiva	ESTADO Cobrado/ pendiente	FRACCI O- NADO SI/NO	IMP. PPAL €	RECARGO €	INTERESES €	TOTAL €	ESTADO 15/10/2025
Julia Izquierdo García	***9498**	2505101CS7520N 0016FB	8529012	V Fracc 6	COBRADO	SI	22.39	0.00	0.00	22.39	COBRADO
Julia Izquierdo García	***9498**	2505101CS7520N 0016FB	8529012	V Fracc 7	COBRADO	SI	22.39	0.00	0.00	22.39	COBRADO
Julia Izquierdo García	***9498**	2505101CS7520N 0016FB	8529012	V Fracc 8	COBRADO	SI	22.39	0.00	0.00	22.39	COBRADO
Julia Izquierdo García	***9498**	2505101CS7520N 0016FB	8529012	V Fracc 9	COBRADO	SI	22.39	0.00	0.00	22.39	COBRADO
Julia Izquierdo García	***9498**	2505101CS7520N 0016FB	8529012	V Fracc 10	COBRADO	SI	22.39	0.00	0.00	22.39	COBRADO
Julia Izquierdo García	***9498**	2505101CS7520N 0016FB	8529012	V Fracc 11	COBRADO	SI	22.39	0.00	0.00	22.39	COBRADO
Julia Izquierdo García	***9498**	2505101CS7520N 0016FB	8529012	V Fracc 12	COBRADO	SI	22.39	0.00	0.00	22.39	COBRADO
Maria Rosario Rodríguez De La Paz	***3285**	37521A6CS6535S 0001FQ	8500807	V Fracc 1	COBRADO	SI	30.51	0.00	0.00	30.51	COBRADO
Maria Rosario Rodríguez De La Paz	***3285**	37521A6CS6535S 0001FQ	8500807	V Fracc 2	COBRADO	SI	30.51	0.00	0.00	30.51	COBRADO
Maria Rosario Rodríguez	***3285**	37521A6CS6535S 0001FQ	8500807	V Fracc 3	COBRADO	SI	30.51	0.00	0.00	30.51	COBRADO
Maria Rosario Rodríguez De La Paz	***3285**	37521A6CS6535S 0001FQ	8500807	V Fracc 4	COBRADO	SI	30.51	0.00	0.00	30.51	COBRADO
Maria Rosario Rodríguez De La Paz	***3285**	37521A6CS6535S 0001FQ	8500807	V Fracc 5	COBRADO	SI	30.51	0.00	0.00	30.51	COBRADO
Maria Rosario Rodríguez De La Paz	***3285**	37521A6CS6535S 0001FQ	8500807	V Fracc 6	COBRADO	SI	30.51	0.00	0.00	30.51	COBRADO
Jesus Manuel Rodríguez Rodríguez	***3099**	0521735CS7502S 0033XL	8512844	E	PENDIENTE	NO	263.92	13.20	46.08	323.20	PENDIENTE
Francisco Javier Gómez Alfonso	***9700**	38023A0250008 10 000FH	8646480	V	COBRADO	NO	13.53	0.00	0.00	13.53	COBRADO
José Luis Hernández López	***0579**	9622218CS6592S 0001JB	8506431	V	COBRADO	NO	228.86	0.00	0.00	228.86	COBRADO
Pedro Rodríguez Santana	***8736**	3106419CS7530N 0001G	8510596	V	COBRADO	NO	195.44	0.00	0.00	195.44	COBRADO
Natalia Estévez Speight	***1696**	2581509CS7428S 0028KU	8540410	V	COBRADO	NO	221.86	0.00	0.00	221.86	COBRADO
Servanda Santos García	***1004**	3746409CS6534N0001DX	8537002	V Fracc 1	COBRADO	SI	124.52	0.00	0.00	124.52	COBRADO
Servanda Santos García	***1004**	3746409CS6534N0001DX	8537002	V Fracc 2	COBRADO	SI	124.52	0.00	0.00	124.52	COBRADO
Servanda Santos García	***1004**	3746409CS6534N0001DX	8537002	V Fracc 3	COBRADO	SI	124.52	0.00	0.00	124.52	COBRADO
Servanda Santos García	***1004**	3746409CS6534N0001DX	8537002	V Fracc 4	COBRADO	SI	124.52	0.00	0.00	124.52	COBRADO
Servanda Santos García	***1004**	3746409CS6534N0001DX	8537002	V Fracc 5	COBRADO	SI	124.52	0.00	0.00	124.52	COBRADO
Servanda Santos García	***1004**	3746409CS6534N0001DX	8537002	V Fracc 6	COBRADO	SI	124.57	0.00	0.00	124.57	COBRADO
Abdella Ely Ould Hamdi Ould	***5051**	4601823CS7540S 0002SW	8525937	V	COBRADO	NO	222.20	0.00	0.00	222.20	COBRADO
Nieves Rodríguez Expósito	***2158**	2901736CS7520S 0001QH	8516887	V	COBRADO	NO	363.56	0.00	0.00	363.56	COBRADO
María Candelaria Hernández Alonso	***4588**	1978920CS7417N 000RO	8547591	V	COBRADO	NO	154.67	0.00	0.00	154.67	COBRADO
Juan José Artiles Anaya	***5709**	2707819CS7520N 0031LY	8544089	V	COBRADO	NO	186.85	0.00	0.00	186.85	COBRADO
Concepción Negrín Herrera	***8545**	2383601CS7428S 0007G	8526440	E	PENDIENTE	NO	159.61	31.92	31.34	222.87	PENDIENTE
Gabriela Vilar Pérez	***1557**	0714301CS7501N 0090FP	8490299	V	COBRADO	NO	185.00	0.00	0.00	185.00	COBRADO
María Montserrat Martín Estévez	***0063**	6822405CS6562S 1001H	8577269	V	COBRADO	NO	450.10	0.00	0.00	450.10	COBRADO
María Begoña Estévez Martín	***3029**	9728101CS6592N 0002WD	8527559	V	COBRADO	NO	471.99	0.00	0.00	471.99	COBRADO
Eloina Pérez Rojas	***0816**	2653107CS7523N 0001YD	8538104	E	COBRADO	NO	504.54	25.23	0.00	529.77	COBRADO
José Ángel Álvarez Mesa	***3732**	8392309CS6589S 0022MS	8502938	V Fracc 1	COBRADO	SI	27.11	0.00	0.00	27.11	COBRADO
José Ángel Álvarez Mesa	***3732**	8392309CS6589S 0022MS	8502938	V Fracc 2	COBRADO	SI	27.11	0.00	0.00	27.11	COBRADO
José Ángel Álvarez Mesa	***3732**	8392309CS6589S 0022MS	8502938	V Fracc 3	COBRADO	SI	27.11	0.00	0.00	27.11	COBRADO
José Ángel Álvarez	***3732**	8392309CS6589S 0022MS	8502938	V Fracc 4	COBRADO	SI	27.11	0.00	0.00	27.11	COBRADO
José Ángel Álvarez Mesa	***3732**	8392309CS6589S 0022MS	8502938	V Fracc 5	COBRADO	SI	27.11	0.00	0.00	27.11	COBRADO
José Ángel Álvarez Mesa	***3732**	8392309CS6589S 0022MS	8502938	V Fracc 6	COBRADO	SI	27.14	0.00	0.00	27.14	COBRADO

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 7/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

SOLICITANTE	NIF	REF.CAT.	Nº RECIBO	SITUACION Voluntaria/ ejecutiva	ESTADO Cobrado/ pendiente	FRACCI O- NADO SI/NO	IMP. PPAL €	RECARGO €	INTERESES €	TOTAL €	ESTADO 15/10/2025
Carmen Margarita Sardano Díaz	***9679**	3195102CS7439N 0046DO	8156953	V	COBRADO	SI	269,10	0,00	0,00	269,10	COBRADO
María del Pilar Rodríguez Cairos	***1892**	4355840CS6545S 0001UT	8501283	E	PENDIENTE	NO	270,20	54,04	22,50	346,74	PENDIENTE
Jessica Reyes Perera	***8021**	2802621CS7520S 0001JH	8477564	E	COBRADO	NO	402,07	20,10	0,00	422,17	COBRADO
Fernando Mario Ávila Felipe	***1115**	0618202CS7501N0045JE	8574554	V	COBRADO	NO	348,45	0,00	0,00	348,45	COBRADO
María Rosario Martín Pérez	***1443**	3173810CS7437S0001LL	8482027	E	COBRADO	NO	96,46	19,29	6,05	121,80	COBRADO
Fabby Hortencia Pérez Carrillo	***7814**	3297117CS7439N0034XM	8560971	V	COBRADO	NO	220,20	0,00	0,00	220,20	COBRADO
Carmen Pérez Vega	***2431**	2683707CS7428S0004MS	8497627	V	COBRADO	NO	123,16	0,00	0,00	123,16	COBRADO
Eva Carrillo Fernández	***8834**	0893702CS7409S0020RI	8559052	V Fracc 1	COBRADO	SI	41,21	0,00	1,91	43,12	COBRADO
Eva Carrillo Fernández	***8834**	893702CS7409S0020RI	8559052	V Fracc 2	COBRADO	SI	41,21	0,00	2,05	43,26	COBRADO
Eva Carrillo Fernández	***8834**	893702CS7409S0020RI	8559052	V Fracc 3	COBRADO	SI	41,21	0,00	2,20	43,41	COBRADO
Eva Carrillo Fernández	***8834**	893702CS7409S0020RI	8559052	V Fracc 4	COBRADO	SI	41,21	0,00	2,33	43,54	COBRADO
Eva Carrillo Fernández	***8834**	893702CS7409S0020RI	8559052	V Fracc 5	COBRADO	SI	41,21	0,00	2,46	43,67	COBRADO
Eva Carrillo Fernández	***8834**	893702CS7409S0020RI	8559052	V Fracc 6	COBRADO	SI	41,21	0,00	2,61	43,82	COBRADO
Eva Carrillo Fernández	***8834**	893702CS7409S0020RI	8559052	V Fracc 7	COBRADO	SI	41,21	0,00	2,74	43,95	COBRADO
Eva Carrillo Fernández	***8834**	893702CS7409S0020RI	8559052	V Fracc 8	COBRADO	SI	41,21	0,00	2,88	44,09	COBRADO
Eva Carrillo Fernández	***8834**	893702CS7409S0020RI	8559052	V Fracc 9	COBRADO	SI	41,21	0,00	3,03	44,24	COBRADO
Eva Carrillo Fernández	***8834**	893702CS7409S0020RI	8559052	V Fracc 10	COBRADO	SI	41,21	0,00	3,16	44,37	COBRADO
Manuel Senen Barreto González	***1985**	4157614CS6545N0001PB	8550855	V	COBRADO	NO	632,23	0,00	0,00	632,23	COBRADO
Felipe López Hernández	***0010**	4357963CS6545N0001DB	8501209	V	COBRADO	NO	186,04	0,00	0,00	186,04	COBRADO
Francisco Vicente Mahmud	***5349**	2777305CS7427N0004SP	8479630	E	PENDIENTE	NO	142,75	28,55	11,89	183,19	PENDIENTE
Antonia de Padua Luciana Martín Cruz	***8815**	3009601CS7530N0002RD	8565999	V	COBRADO	NO	119,14	0,00	0,00	119,14	COBRADO
María Carmen Camejo Marrero	***4267**	2804319CS7520S0002WJ	8516330	V	COBRADO	NO	250,44	0,00	0,00	250,44	COBRADO
Juan Silvestre Pérez De San Segundo	***6730**	4294106CS7449N0001HE	8473149	V	COBRADO	NO	537,35	0,00	0,00	537,35	COBRADO
Milagrosa Nieves Hernández Martín	***3920**	1323917CS7512S0003OW	8514490	E	PENDIENTE	NO	313,61	31,36	48,15	393,12	PENDIENTE
Ángel David Rodríguez Briceño	***4373**	0921401CS7502S0007SW	8521523	V	COBRADO	NO	268,45	0,00	0,00	268,45	COBRADO
María Rosa Barreto Cartaya (SP Antonio Manuel Acosta Gómez)	***3241**	4602602CS7540S0065AQ	8518031	V Fracc 1	COBRADO	SI	33,95	0,00	0,00	33,95	COBRADO
María Rosa Barreto Cartaya (SP Antonio Manuel Acosta Gómez)	***3241**	4602602CS7540S0065AQ	8518031	V Fracc 2	COBRADO	SI	33,95	0,00	0,00	33,95	COBRADO
María Rosa Barreto Cartaya (SP Antonio Manuel Acosta Gómez)	***3241**	4602602CS7540S0065AQ	8518031	V Fracc 3	COBRADO	SI	33,95	0,00	0,00	33,95	COBRADO
María Rosa Barreto Cartaya (SP Antonio Manuel Acosta Gómez)	***3241**	4602602CS7540S0065AQ	8518031	V Fracc 4	COBRADO	SI	33,95	0,00	0,00	33,95	COBRADO
María Rosa Barreto Cartaya (SP Antonio Manuel Acosta Gómez)	***3241**	4602602CS7540S0065AQ	8518031	V Fracc 5	COBRADO	SI	33,95	0,00	0,00	33,95	COBRADO
María Rosa Barreto Cartaya (SP Antonio Manuel Acosta Gómez)*	***3241**	4602602CS7540S0065AQ	8518031	V Fracc 6	COBRADO	SI	33,99	0,00	0,00	33,99	COBRADO
Antonio Santiago Heredia	***8586**	42907112CS7449N0001SE	8473307	V Fracc 1	COBRADO	SI	38,24	0,00	0,22	38,46	COBRADO

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 8/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

SOLICITANTE	NIF	REF.CAT.	Nº RECIBO	SITUACION Voluntaria/ ejecutiva	ESTADO Cobrado/ pendiente	FRACCI O- NADO SI/NO	IMP. PPAL €	RECARGO €	INTERESES €	TOTAL €	ESTADO 15/10/2025
Antonio Santiago Heredia	***8586**	42907112CS7449N0001SE	8473307	V Fracc 2	COBRADO	SI	38,24	0,00	0,34	38,58	COBRADO
Antonio Santiago Heredia	***8586**	42907112CS7449N0001SE	8473307	V Fracc 3	COBRADO	SI	38,24	0,00	0,47	38,71	COBRADO
Antonio Santiago Heredia	***8586**	42907112CS7449N0001SE	8473307	V Fracc 4	COBRADO	SI	38,24	0,00	0,60	38,84	COBRADO
Antonio Santiago Heredia	***8586**	42907112CS7449N0001SE	8473307	V Fracc 5	COBRADO	SI	38,24	0,00	0,73	38,97	COBRADO
Antonio Santiago Heredia	***8586**	42907112CS7449N0001SE	8473307	V Fracc 6	COBRADO	SI	38,24	0,00	0,86	39,10	COBRADO
Antonio Santiago Heredia	***8586**	42907112CS7449N0001SE	8473307	V Fracc 7	COBRADO	SI	38,27	0,00	0,99	39,26	COBRADO
Rafael Ruiz Acosta	***2282**	3801930CS7530S004WWM	8563809	E	PENDIENTE	NO	113,70	11,37	22,42	147,49	PENDIENTE
Carlos Rodríguez Hernández	***1656**	2982710CS7428S0001FO	8675511	E	PENDIENTE	NO	602,43	120,49	42,65	765,57	PENDIENTE
César Ramírez León	***1717**	0817626CS7501N0023BP	8532248	V Fracc 1	COBRADO	SI	39,23	0,00	0,00	39,23	COBRADO
César Ramírez León	***1717**	0817626CS7501N0023BP	8532248	E Fracc 2	COBRADO	SI	39,23	1,96	0,00	41,19	COBRADO
César Ramírez León	***1717**	0817626CS7501N0023BP	8532248	E Fracc 3	COBRADO	SI	39,31	1,96	0,00	41,27	COBRADO
César Ramírez León	***1717**	0817626CS7501N0023BP	8532248	E Fracc 4	COBRADO	SI	39,45	1,96	0,00	41,41	COBRADO
César Ramírez León	***1717**	0817626CS7501N0023BP	8532248	E Fracc 5	COBRADO	SI	39,58	1,96	0,00	41,54	COBRADO
César Ramírez León	***1717**	0817626CS7501N0023BP	8532248	V Fracc 6	COBRADO	SI	39,23	0,00	0,48	39,71	COBRADO

*\*Asimismo, se hace constar que Dña. MARÍA ROSA BARRETO CARTAYA no figura como sujeto pasivo por el concepto de IBI de 2023 de la propiedad con referencia catastral 4602602CS7540S0065AQ ya que consta a nombre de D. ANTONIO MANUEL ACOSTA GÓMEZ constando Dña. MARÍA ROSA BARRETO CARTAYA como titular de la cuenta en la que figura domiciliado el recibo.*

(...)"

**7º.-** Que, consta comunicado de la Intervención, al que se hacen las siguientes consideraciones:

1.- Se incorporan los documentos y consideraciones a los efectos de fiscalización.

2.- Se corrige el error del punto primero de la parte dispositiva, en cuanto a solo disponer el gasto por el importe total de 9.999,68€ y, a favor de cada tercero como aparece recogido por el importe cierto y determinado.

3.- Se aclara respecto de la Base DÉCIMA de la Ordenanza reguladora (BOP nº 94 de 4 de agosto de 2023) que dice "...la ayuda se hará efectiva mediante el correspondiente expediente de compensación con la cuantía del IBI pendiente de liquidar en el ejercicio siguiente al de la solicitud de ayuda y que tendrá su reflejo en la notificación del acuerdo de concesión. En caso de que ya se haya abonado el IBI del año objeto de la ayuda y no pueda darse la compensación se procederá al pago de la ayuda al beneficiario.

Por tanto, como se recoge en la propuesta en base al Informe de la Unidad Administrativa de Recaudación, corresponde el pago respecto de las cantidades ya abonadas por los terceros y, la compensación en cuanto a lo pendiente de abono como se expresa en la propuesta.

En cuanto al plazo de resolución de la convocatoria que ha excedido de los seis meses previstos, debido básicamente a falta de personal para su tramitación, procede

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 9/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

continuar con su tramitación en garantía de los derechos de los solicitantes, no imputable a los mismo sino a esta Administración.

**8º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El art. 25.2. e), en concordancia con el art. 26.1 c), ambos de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

8.2.- Las Bases Regulatoras de la Concesión de Ayudas Sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles fueron publicadas en el BOP nº 94 de 4 de agosto de 2023, y el anuncio de apertura de la convocatoria en BOP nº 59 de 15 de mayo de 2024 (y en BOP nº 60 de 17 de mayo por error del BOP al cometer duplicidad en la publicación), computándose el plazo de presentación de instancias desde el 16 de mayo de 2024 hasta el 18 de junio de 2024. Se establece en la Base Séptima el procedimiento de concesión, recogiendo los apartados 7, 8 y 9 lo relativo a las resoluciones provisional y definitiva.

Asimismo, recoge la Base Décima que, en el caso de que ya se haya abonado el IBI del año de la convocatoria y no pueda darse la compensación se procederá al pago de la ayuda a los beneficiarios, debiéndose tener en cuenta si el interesado está acogido al pago fraccionado.

8.3.- Conforme a la Base Séptima apartado 5, corresponde la Instrucción del procedimiento de concesión y abono de las ayudas económicas, al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en colaboración con el Área de Hacienda, estableciendo el apartado 9 de dicha Base que la resolución corresponde al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, que es la Junta de Gobierno Local, como así queda especificado en al apartado 5 de la Convocatoria; en atención a lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ, de la Ley/1985, de 02 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 7.2 de Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento aprobado por el Pleno el 16 de abril de 2009. La competencia de concesión de subvenciones ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, conforme al Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, punto séptimo.

8.4.- Conforme establece la Base quinta, en el supuesto de que el importe total de las ayudas solicitadas superase el importe de la partida, esta se prorrateará hasta el importe máximo consignado (10.000,00€). Teniendo en cuenta que se ha superado en 436,68€ (10.436,68€) y que el importe máximo para cada ayuda individual, en ningún caso puede ser superior a 300€, se han totalizado los importes de los recibos y/o fracciones de éstas que se prorratearán hasta el importe máximo consignado. Dicha cantidad de 436,68€, se prorratea entre los 46 beneficiarios, minorándose la cantidad de 9,5€ en el importe a conceder en cada ayuda, resultando el cuadro siguiente:

EXPTE	SOLICITANTE	NIF	Nº RECIBO	SITUACION voluntaria/ ejecutiva	ESTADO/ Cobrado/ Pendiente	TOTAL €	TOTALES l. Máx. 300 €	Concedido con prorrateo 436,68/46= 9,5 €

EXPTE	SOLICITANTE	NIF	Nº RECIBO	SITUACION voluntaria/ ejecutiva	ESTADO/ Cobrado/ Pendiente	TOTAL €	TOTALES I. Máx. 300 €	Concedido con prorrateo 436,68/46= 9,5 €
2024-032057	Acosta Acosta María Candelaria	***6657**	8498284	E	COBRADO	199,09	199,09	<b>189,59</b>
2024-033824	Álvarez Mesa José Ángel	***3732**	8502938	V Fracc 1	COBRADO	27,11		
	Álvarez Mesa José Ángel	***3732**	8502938	V Fracc 2	COBRADO	27,11		
	Álvarez Mesa José Ángel	***3732**	8502938	V Fracc 3	COBRADO	27,11		
	Álvarez Mesa José Ángel	***3732**	8502938	V Fracc 4	COBRADO	27,11		
	Álvarez Mesa José Ángel	***3732**	8502938	V Fracc 5	COBRADO	27,11		
	Álvarez Mesa José Ángel	***3732**	8502938	V Fracc 6	COBRADO	27,14		
						162,69	162,69	<b>153,19</b>
2024-032788	Artiles Anaya Juan José	***5709**	8544089	V	COBRADO	186,85	186,85	<b>177,35</b>
2024-034557	Ávila Felipe Fernando Mario	***1115**	8574554	V	COBRADO	348,45	300,00	<b>290,50</b>
2024-037325	Barreto Cartaya María Rosa (SP Antonio Manuel Acosta Gómez)	***3241**	8518031	V Fracc 1	COBRADO	33,95		
	Barreto Cartaya María Rosa (SP Antonio Manuel Acosta Gómez)	***3241**	8518031	V Fracc 2	COBRADO	33,95		
	Barreto Cartaya María Rosa (SP Antonio Manuel Acosta Gómez)	***3241**	8518031	V Fracc 3	COBRADO	33,95		
	Barreto Cartaya María Rosa (SP Antonio Manuel Acosta Gómez)	***3241**	8518031	V Fracc 4	COBRADO	33,95		
	Barreto Cartaya María Rosa (SP Antonio Manuel Acosta Gómez)	***3241**	8518031	V Fracc 5	COBRADO	33,95		
	Barreto Cartaya María Rosa (SP Antonio Manuel Acosta Gómez)	***3241**	8518031	V Fracc 6	COBRADO	33,99		
						203,74	203,74	<b>194,24</b>
2024-036463	Barreto González Manuel Senen	***1985**	8550855	V	COBRADO	632,23	300,00	<b>290,50</b>
2024-037460	Camejo Marrero María Carmen	***4267**	8516330	V	COBRADO	250,44	250,44	<b>240,94</b>
2024-035302	Carrillo Fernández Eva	***8834**	8559052	V Fracc 1	COBRADO	43,12		
	Carrillo Fernández Eva	***8834**	8559052	V Fracc 2	COBRADO	43,26		
	Carrillo Fernández Eva	***8834**	8559052	V Fracc 3	COBRADO	43,41		
	Carrillo Fernández Eva	***8834**	8559052	V Fracc 4	COBRADO	43,54		
	Carrillo Fernández Eva	***8834**	8559052	V Fracc 5	COBRADO	43,67		

EXPTE	SOLICITANTE	NIF	Nº RECIBO	SITUACION voluntaria/ ejecutiva	ESTADO/ Cobrado/ Pendiente	TOTAL €	TOTALES I. Máx. 300 €	Concedido con prorrateo 436,68/46= 9,5 €
	Carrillo Fernández Eva	***8834**	8559052	V Fracc 6	COBRADO	43,82		
	Carrillo Fernández Eva	***8834**	8559052	V Fracc 7	COBRADO	43,95		
	Carrillo Fernández Eva	***8834**	8559052	V Fracc 8	COBRADO	44,09		
	Carrillo Fernández Eva	***8834**	8559052	V Fracc 9	COBRADO	44,24		
	Carrillo Fernández Eva	***8834**	8559052	V Fracc 10	COBRADO	44,37		
						437,47	300	290,50
2024-032020	Dorta Ramos Antonio Miguel	***2764**	8553635	E	PENDIENTE	241,12	241,12	231,62
2024-033782	Estévez Martín María Begoña	***3929**	8527559	V	COBRADO	471,99	300,00	290,50
2024-032369	Estévez Speight Natalia	***1696**	8540410	V	COBRADO	221,86	221,86	212,36
2024-032289	García Gutierrez Mauro Felipe	***3652**	8489243	V	COBRADO	341,52	300,00	290,50
2024-032406	Gómez Afonso Francisco Javier	***9700**	8646480	V	COBRADO	13,53	13,53	4,03
2024-032295	González González Juan Agustín	***0267**	8571568	V	COBRADO	96,06	96,06	86,56
2024-032924	Hernández Alonso María Candelaria	***4588**	8547591	V	COBRADO	154,67	154,67	145,17
2024-032127	Hernández López José Luis	***0579**	8506431	V	COBRADO	228,86	228,86	219,36
2024-037308	Hernández Martín Milagrosa Nieves	***3920**	8514490	E	PENDIENTE	393,12	300,00	290,50
2024-032023	Herrera Hernández Domingo	***9775**	8500923	V	COBRADO	188,85	188,85	179,35
2024-032284	Izquierdo García Julia	***9498**	8529012	V Fracc 1	COBRADO	22,39		
	Izquierdo García Julia	***9498**	8529012	V Fracc 2	COBRADO	22,39		
	Izquierdo García Julia	***9498**	8529012	V Fracc 3	COBRADO	22,39		
	Izquierdo García Julia	***9498**	8529012	V Fracc 4	COBRADO	22,39		
	Izquierdo García Julia	***9498**	8529012	V Fracc 5	COBRADO	22,39		
	Izquierdo García Julia	***9498**	8529012	V Fracc 6	COBRADO	22,39		
	Izquierdo García Julia	***9498**	8529012	V Fracc 7	COBRADO	22,39		
	Izquierdo García Julia	***9498**	8529012	V Fracc 8	COBRADO	22,39		
	Izquierdo García Julia	***9498**	8529012	V Fracc 9	COBRADO	22,39		
	Izquierdo García Julia	***9498**	8529012	V Fracc 10	COBRADO	22,39		
	Izquierdo García Julia	***9498**	8529012	V Fracc 11	COBRADO	22,39		
	Izquierdo García Julia	***9498**	8529012	V Fracc 12	COBRADO	22,39		
						268,68	268,68	259,18
2024-037062	López Hernández Felipe	***0010**	8501209	V	COBRADO	186,04	186,04	176,54
2024-037054	Mahmud Francisco Vicente	***5349**	8479630	E	PENDIENTE	183,19	183,19	173,69
2024-037006	Martin Cruz Antonia de Padua Luciana	***8815**	8565999	V	COBRADO	119,14	119,14	109,64
2024-033211	Martín Estévez María Montserrat	***0963**	8577269	V	COBRADO	450,10	300,00	290,50

EXPTE	SOLICITANTE	NIF	Nº RECIBO	SITUACION voluntaria/ ejecutiva	ESTADO/ Cobrado/ Pendiente	TOTAL €	TOTALES I. Máx. 300 €	Concedido con prorrateo 436,68/46= 9,5 €
2024-034552	Martín Pérez María Rosario	***1443**	8482027	E	COBRADO	121,80	121,80	<b>112,30</b>
2024-032767	Negrín Herrera Concepción	***8545**	8526440	E	PENDIENTE	222,87	222,87	<b>213,37</b>
2024-032574	Ould Hamdi Ould Abdella Ely	***5051**	8525937	V	COBRADO	222,20	222,20	<b>212,70</b>
2024-035547	Pérez Carrillo Fabby Hortencia	***7814**	8560971	V	COBRADO	220,20	220,20	<b>210,70</b>
2024-037386	Pérez De San Segundo Juan Silvestre	***6730**	8473149	V	COBRADO	537,35	300,00	<b>290,50</b>
2024-032004	Pérez Machado Mercedes Elisa	***2195**	8520356	V Fracc 1	COBRADO	26,02		
	Pérez Machado Mercedes Elisa	***2195**	8520356	V Fracc 2	COBRADO	26,12		
	Pérez Machado Mercedes Elisa	***2195**	8520356	V Fracc 3	COBRADO	26,20		
	Pérez Machado Mercedes Elisa	***2195**	8520356	V Fracc 4	COBRADO	26,30		
						104,64	104,64	<b>95,14</b>
2024-033905	Pérez Rojas Eloina	***0816**	8538104	E	COBRADO	529,77	300,00	<b>290,50</b>
2024-035358	Pérez Vega Carmen	***2431**	8497627	V	COBRADO	123,16	123,16	<b>113,66</b>
2024-033568	Ramírez León César	***1717**	8532248	V Fracc 1	COBRADO	39,23		
	Ramírez León César	***1717**	8532248	E Fracc 2	COBRADO	41,19		
	Ramírez León César	***1717**	8532248	E Fracc 3	COBRADO	41,27		
	Ramírez León César	***1717**	8532248	E Fracc 4	COBRADO	41,41		
	Ramírez León César	***1717**	8532248	E Fracc 5	COBRADO	41,54		
	Ramírez León César	***1717**	8532248	V Fracc 6	COBRADO	39,71		
						244,35	244,35	<b>234,85</b>
2024-034197	Reyes Perera Jessica	***8021**	8477564	E	COBRADO	422,17	300,00	<b>290,50</b>
2024-037149	Rodríguez Briceño Ángel David	***4373**	8521523	V	COBRADO	268,45	268,45	<b>258,95</b>
2024-034321	Rodríguez Cairos María del Pilar	***1892**	8501283	E	PENDIENTE	346,74	300,00	<b>290,50</b>
2024-032102	Rodríguez De La Paz María Rosario	***3285**	8500807	V Fracc 1	COBRADO	30,51		
	Rodríguez De La Paz María Rosario	***3285**	8500807	V Fracc 2	COBRADO	30,51		
	Rodríguez De La Paz María Rosario	***3285**	8500807	V Fracc 3	COBRADO	30,51		
	Rodríguez De La Paz María Rosario	***3285**	8500807	V Fracc 4	COBRADO	30,51		
	Rodríguez De La Paz María Rosario	***3285**	8500807	V Fracc 5	COBRADO	30,51		
	Rodríguez De La Paz María Rosario	***3285**	8500807	V Fracc 6	COBRADO	30,51		
						183,06	183,06	<b>173,56</b>
2024-	Rodríguez Expósito	***2158**	8516887	V	COBRADO	363,56	300,00	<b>290,50</b>

EXPTE	SOLICITANTE	NIF	Nº RECIBO	SITUACION voluntaria/ ejecutiva	ESTADO/ Cobrado/ Pendiente	TOTAL €	TOTALES I. Máx. 300 €	Concedido con prorrateo 436,68/46= 9,5 €
032838	Nieves							
2024-035871	Rodríguez Hernández Carlos	***1656**	8675511	E	PENDIENTE	765,57	300,00	290,50
2024-032148	Rodríguez Rodríguez Jesus Manuel	***3099**	8512844	E	PENDIENTE	323,20	300,00	290,50
2024-033010	Rodríguez Santana Pedro	***8736**	8510596	V	COBRADO	195,44	195,44	185,94
2024-036139	Ruiz Acosta Rafael	***2282**	8563809	E	PENDIENTE	147,49	147,49	137,99
2024-037943	Santiago Heredia Antonio	***8586**	8473307	V Fracc 1	COBRADO	38,46		
	Santiago Heredia Antonio	***8586**	8473307	V Fracc 2	COBRADO	38,58		
	Santiago Heredia Antonio	***8586**	8473307	V Fracc 3	COBRADO	38,71		
	Santiago Heredia Antonio	***8586**	8473307	V Fracc 4	COBRADO	38,84		
	Santiago Heredia Antonio	***8586**	8473307	V Fracc 5	COBRADO	38,97		
	Santiago Heredia Antonio	***8586**	8473307	V Fracc 6	COBRADO	39,10		
	Santiago Heredia Antonio	***8586**	8473307	V Fracc 7	COBRADO	39,26		
						271,92	271,92	262,42
2024-032573	Santos García Servanda	***1004**	8537002	V Fracc 1	COBRADO	124,52		
	Santos García Servanda	***1004**	8537002	V Fracc 2	COBRADO	124,52		
	Santos García Servanda	***1004**	8537002	V Fracc 3	COBRADO	124,52		
	Santos García Servanda	***1004**	8537002	V Fracc 4	COBRADO	124,52		
	Santos García Servanda	***1004**	8537002	V Fracc 5	COBRADO	124,52		
	Santos García Servanda	***1004**	8537002	V Fracc 6	COBRADO	124,57		
						747,17	300	290,50
2024-033832	Sardano Díaz Carmen Margarita	***9679**	8156953	V	COBRADO	269,10	269,10	259,60
2024-031831	Torres Luis María Luz	***2680**	8534038	V	COBRADO	252,19	252,19	242,69
2024-033306	Vilar Pérez Gabriela	***1557**	8490299	V	COBRADO	185,00	185,00	175,50
						10.436,68		9999,68

8.5.- Que, al tratarse de una Resolución definitiva, se precisa la previa fiscalización de la Intervención municipal.

8.6.- Que la propuesta se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

9º.- Que consta fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 14/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

**10º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

**11º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Disponer el gasto, por importe total de 9.999,68 €, destinado a la concesión de las ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos 2023, que se detallan en el punto siguiente y por los importes que se indican, con cargo al documento contable RC nº 12025000056763, y aplicación presupuestaria 150/23101/48003 del vigente presupuesto.

**Segundo.-** Conceder definitivamente las ayudas para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos 2023, a los (46) solicitantes que se enumeran a continuación y por los importes que se indican:

EXPTE	SOLICITANTE	NIF	Nº RECIBO	SITUACION voluntaria/ ejecutiva	ESTADO/ Cobrado/ Pendiente	TOTAL €	TOTALES l. Máx. 300 €	IMPORTE CONCEDIDO	FORMA DE PAGO
2024-032057	Acosta Acosta María Candelaria	***6657**	8498284	E	COBRADO	199,09	199,09	189,59	Ingreso en cuenta
2024-033824	Álvarez Mesa José Ángel	***3732**	8502938	V Fracc 1	COBRADO	27,11			
	Álvarez Mesa José Ángel	***3732**	8502938	V Fracc 2	COBRADO	27,11			
	Álvarez Mesa José Ángel	***3732**	8502938	V Fracc 3	COBRADO	27,11			
	Álvarez Mesa José Ángel	***3732**	8502938	V Fracc 4	COBRADO	27,11			
	Álvarez Mesa José Ángel	***3732**	8502938	V Fracc 5	COBRADO	27,11			
	Álvarez Mesa José Ángel	***3732**	8502938	V Fracc 6	COBRADO	27,14			
						162,69	162,69	153,19	Ingreso en cuenta
2024-032788	Artiles Anaya Juan José	***5709**	8544089	V	COBRADO	186,85	186,85	177,35	Ingreso en cuenta
2024-034557	Ávila Felipe Fernando Mario	***1115**	8574554	V	COBRADO	348,45	300,00	290,50	Ingreso en cuenta
2024-037325	Barreto Cartaya María Rosa (SP Antonio Manuel Acosta Gómez)	***3241**	8518031	V Fracc 1	COBRADO	33,95			
	Barreto Cartaya María Rosa (SP Antonio Manuel Acosta Gómez)	***3241**	8518031	V Fracc 2	COBRADO	33,95			
	Barreto Cartaya María Rosa (SP Antonio Manuel Acosta Gómez)	***3241**	8518031	V Fracc 3	COBRADO	33,95			

EXPTE	SOLICITANTE	NIF	Nº RECIBO	SITUACION voluntaria/ ejecutiva	ESTADO/ Cobrado/ Pendiente	TOTAL €	TOTALES I. Máx. 300 €	IMPORTE CONCEDIDO	FORMA DE PAGO
	Barreto Cartaya María Rosa (SP Antonio Manuel Acosta Gómez)	***3241**	8518031	V Fracc 4	COBRADO	33,95			
	Barreto Cartaya María Rosa (SP Antonio Manuel Acosta Gómez)	***3241**	8518031	V Fracc 5	COBRADO	33,95			
	Barreto Cartaya María Rosa (SP Antonio Manuel Acosta Gómez)	***3241***	8518031	V Fracc 6	COBRADO	33,99			
						203,74	203,74	194,24	Ingreso en cuenta
2024-036463	Barreto González Manuel Senen	***1985**	8550855	V	COBRADO	632,23	300,00	290,50	Ingreso en cuenta
2024-037460	Camejo Marrero María Carmen	***4267**	8516330	V	COBRADO	250,44	250,44	240,94	Ingreso en cuenta
2024-035302	Carrillo Fernández Eva	***8834**	8559052	V Fracc 1	COBRADO	43,12			
	Carrillo Fernández Eva	***8834**	8559052	V Fracc 2	COBRADO	43,26			
	Carrillo Fernández Eva	***8834**	8559052	V Fracc 3	COBRADO	43,41			
	Carrillo Fernández Eva	***8834**	8559052	V Fracc 4	COBRADO	43,54			
	Carrillo Fernández Eva	***8834**	8559052	V Fracc 5	COBRADO	43,67			
	Carrillo Fernández Eva	***8834**	8559052	V Fracc 6	COBRADO	43,82			
	Carrillo Fernández Eva	***8834**	8559052	V Fracc 7	COBRADO	43,95			
	Carrillo Fernández Eva	***8834**	8559052	V Fracc 8	COBRADO	44,09			
	Carrillo Fernández Eva	***8834**	8559052	V Fracc 9	COBRADO	44,24			
	Carrillo Fernández Eva	***8834**	8559052	V Fracc 10	COBRADO	44,37			
						437,47	300	290,50	Ingreso en cuenta
2024-032020	Dorta Ramos Antonio Miguel	***2764**	8553635	E	PENDIENTE	241,12	241,12	231,62	COMPENSACIÓN CON RECIBO Nº 8553635
2024-033782	Estévez Martín María Begoña	***3929**	8527559	V	COBRADO	471,99	300,00	290,50	Ingreso en cuenta
2024-032369	Estévez Speight Natalia	***1696**	8540410	V	COBRADO	221,86	221,86	212,36	Ingreso en cuenta
2024-032289	García Gutierrez Mauro Felipe	***3652**	8489243	V	COBRADO	341,52	300,00	290,50	Ingreso en cuenta
2024-032406	Gómez Afonso Francisco Javier	***9700**	8646480	V	COBRADO	13,53	13,53	4,03	Ingreso en cuenta
2024-032295	González González Juan Agustín	***0267**	8571568	V	COBRADO	96,06	96,06	86,56	Ingreso en cuenta
2024-032924	Hernández Alonso María Candelaria	***4588**	8547591	V	COBRADO	154,67	154,67	145,17	Ingreso en cuenta
2024-032127	Hernández López José Luis	***0579**	8506431	V	COBRADO	228,86	228,86	219,36	Ingreso en cuenta

EXPTE	SOLICITANTE	NIF	Nº RECIBO	SITUACION voluntaria/ ejecutiva	ESTADO/ Cobrado/ Pendiente	TOTAL €	TOTALES I. Máx. 300 €	IMPORTE CONCEDIDO	FORMA DE PAGO
2024-037308	Hernández Martín Milagrosa Nieves	***3920**	8514490	E	PENDIENTE	393,12	300,00	290,50	COMPENSACION CON RB Nº 8514490
2024-032023	Herrera Hernández Domingo	***9775**	8500923	V	COBRADO	188,85	188,85	179,35	Ingreso en cuenta
2024-032284	Izquierdo García Julia	***9498**	8529012	V Fracc 1	COBRADO	22,39			
	Izquierdo García Julia	***9498**	8529012	V Fracc 2	COBRADO	22,39			
	Izquierdo García Julia	***9498**	8529012	V Fracc 3	COBRADO	22,39			
	Izquierdo García Julia	***9498**	8529012	V Fracc 4	COBRADO	22,39			
	Izquierdo García Julia	***9498**	8529012	V Fracc 5	COBRADO	22,39			
	Izquierdo García Julia	***9498**	8529012	V Fracc 6	COBRADO	22,39			
	Izquierdo García Julia	***9498**	8529012	V Fracc 7	COBRADO	22,39			
	Izquierdo García Julia	***9498**	8529012	V Fracc 8	COBRADO	22,39			
	Izquierdo García Julia	***9498**	8529012	V Fracc 9	COBRADO	22,39			
	Izquierdo García Julia	***9498**	8529012	V Fracc 10	COBRADO	22,39			
	Izquierdo García Julia	***9498**	8529012	V Fracc 11	COBRADO	22,39			
	Izquierdo García Julia	***9498**	8529012	V Fracc 12	COBRADO	22,39			
						268,68	268,68	259,18	Ingreso en cuenta
2024-037062	López Hernández Felipe	***0010**	8501209	V	COBRADO	186,04	186,04	176,54	Ingreso en cuenta
2024-037054	Mahmud Francisco Vicente	***5349**	8479630	E	PENDIENTE	183,19	183,19	173,69	COMPENSACION CON RB Nº 8479630
2024-037006	Martin Cruz Antonia de Padua Luciana	***8815**	8565999	V	COBRADO	119,14	119,14	109,64	Ingreso en cuenta
2024-033211	Martín Estévez María Montserrat	***0963**	8577269	V	COBRADO	450,10	300,00	290,50	Ingreso en cuenta
2024-034552	Martín Pérez María Rosario	***1443**	8482027	E	COBRADO	121,80	121,80	112,30	Ingreso en cuenta
2024-032767	Negrín Herrera Concepción	***8545**	8526440	E	PENDIENTE	222,87	222,87	213,37	COMPENSACION CON RB Nº 8526440
2024-032574	Ould Hamdi Ould Abdella Ely	***5051**	8525937	V	COBRADO	222,20	222,20	212,70	Ingreso en cuenta
2024-035547	Pérez Carrillo Fabby Hortencia	***7814**	8560971	V	COBRADO	220,20	220,20	210,70	Ingreso en cuenta
2024-037386	Pérez De San Segundo Juan Silvestre	***6730**	8473149	V	COBRADO	537,35	300,00	290,50	Ingreso en cuenta
2024-032004	Pérez Machado Mercedes Elisa	***2195**	8520356	V Fracc 1	COBRADO	26,02			
	Pérez Machado Mercedes Elisa	***2195**	8520356	V Fracc 2	COBRADO	26,12			
	Pérez Machado Mercedes Elisa	***2195**	8520356	V Fracc 3	COBRADO	26,20			
	Pérez Machado Mercedes Elisa	***2195**	8520356	V Fracc 4	COBRADO	26,30			
						104,64	104,64	95,14	Ingreso en cuenta
2024-	Pérez Rojas Eloina	***0816**	8538104	E	COBRADO	529,77	300,00	290,50	Ingreso en cuenta

EXPTE	SOLICITANTE	NIF	Nº RECIBO	SITUACION voluntaria/ ejecutiva	ESTADO/ Cobrado/ Pendiente	TOTAL €	TOTALES I. Máx. 300 €	IMPORTE CONCEDIDO	FORMA DE PAGO
033905									
2024-035358	Pérez Vega Carmen	***2431**	8497627	V	COBRADO	123,16	123,16	113,66	Ingreso en cuenta
2024-033568	Ramírez León César	***1717**	8532248	V Fracc 1	COBRADO	39,23			
	Ramírez León César	***1717**	8532248	E Fracc 2	COBRADO	41,19			
	Ramírez León César	***1717**	8532248	E Fracc 3	COBRADO	41,27			
	Ramírez León César	***1717**	8532248	E Fracc 4	COBRADO	41,41			
	Ramírez León César	***1717**	8532248	E Fracc 5	COBRADO	41,54			
	Ramírez León César	***1717**	8532248	V Fracc 6	COBRADO	39,71			
						244,35	244,35	234,85	Ingreso en cuenta
2024-034197	Reyes Perera Jessica	***8021**	8477564	E	COBRADO	422,17	300,00	290,50	Ingreso en cuenta
2024-037149	Rodríguez Briceño Ángel David	***4373**	8521523	V	COBRADO	268,45	268,45	258,95	Ingreso en cuenta
									COMPENSACION CON RB Nº 8501283
2024-034321	Rodríguez Cairos María del Pilar	***1892**	8501283	E	PENDIENTE	346,74	300,00	290,50	8501283
2024-032102	Rodríguez De La Paz María Rosario	***3285**	8500807	V Fracc 1	COBRADO	30,51			
	Rodríguez De La Paz María Rosario	***3285**	8500807	V Fracc 2	COBRADO	30,51			
	Rodríguez De La Paz María Rosario	***3285**	8500807	V Fracc 3	COBRADO	30,51			
	Rodríguez De La Paz María Rosario	***3285**	8500807	V Fracc 4	COBRADO	30,51			
	Rodríguez De La Paz María Rosario	***3285**	8500807	V Fracc 5	COBRADO	30,51			
	Rodríguez De La Paz María Rosario	***3285**	8500807	V Fracc 6	COBRADO	30,51			
						183,06	183,06	173,56	Ingreso en cuenta
2024-032838	Rodríguez Expósito Nieves	***2158**	8516887	V	COBRADO	363,56	300,00	290,50	Ingreso en cuenta
									COMPENSACION CON RB Nº 8675511
2024-035871	Rodríguez Hernández Carlos	***1656**	8675511	E	PENDIENTE	765,57	300,00	290,50	8675511
2024-032148	Rodríguez Rodríguez Jesus Manuel	***3099**	8512844	E	PENDIENTE	323,20	300,00	290,50	8512844
2024-033010	Rodríguez Santana Pedro	***8736**	8510596	V	COBRADO	195,44	195,44	185,94	Ingreso en cuenta
									COMPENSACION CON RB Nº 8563809
2024-036139	Ruiz Acosta Rafael	***2282**	8563809	E	PENDIENTE	147,49	147,49	137,99	8563809
2024-037943	Santiago Heredia Antonio	***8586**	8473307	V Fracc 1	COBRADO	38,46			
	Santiago Heredia Antonio	***8586**	8473307	V Fracc 2	COBRADO	38,58			
	Santiago Heredia Antonio	***8586**	8473307	V Fracc 3	COBRADO	38,71			
	Santiago Heredia Antonio	***8586**	8473307	V Fracc 4	COBRADO	38,84			

EXPTE	SOLICITANTE	NIF	Nº RECIBO	SITUACION voluntaria/ ejecutiva	ESTADO/ Cobrado/ Pendiente	TOTAL €	TOTALES I. Máx. 300 €	IMPORTE CONCEDIDO	FORMA DE PAGO
	Santiago Heredia Antonio	***8586**	8473307	V Fracc 5	COBRADO	38,97			
	Santiago Heredia Antonio	***8586**	8473307	V Fracc 6	COBRADO	39,10			
	Santiago Heredia Antonio	***8586**	8473307	V Fracc 7	COBRADO	39,26			
						271,92	271,92	262,42	Ingreso en cuenta
2024-032573	Santos García Servanda	***1004**	8537002	V Fracc 1	COBRADO	124,52			
	Santos García Servanda	***1004**	8537002	V Fracc 2	COBRADO	124,52			
	Santos García Servanda	***1004**	8537002	V Fracc 3	COBRADO	124,52			
	Santos García Servanda	***1004**	8537002	V Fracc 4	COBRADO	124,52			
	Santos García Servanda	***1004**	8537002	V Fracc 5	COBRADO	124,52			
	Santos García Servanda	***1004**	8537002	V Fracc 6	COBRADO	124,57			
						747,17	300	290,50	Ingreso en cuenta
2024-033832	Sardano Díaz Carmen Margarita	***9679**	8156953	V	COBRADO	269,10	269,10	259,60	Ingreso en cuenta
2024-031831	Torres Luis María Luz	***2680**	8534038	V	COBRADO	252,19	252,19	242,69	Ingreso en cuenta
2024-033306	Vilar Pérez Gabriela	***1557**	8490299	V	COBRADO	185,00	185,00	175,50	Ingreso en cuenta
						10.436,68		9999,68	

**Tercero.-** Denegar definitivamente las ayudas para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos 2023, a los (33) solicitantes que a continuación se relacionan, por no reunir los requisitos contemplados en la Ordenanza Reguladora y por los motivos que se indican:

Nº Expediente	NIF/NIE	Apellidos / Nombre	CAUSA DENEGACIÓN
2024-031467	***2080**	RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA CONCEPCION	BASE 4 ORDENANZA IBI SOCIAL. NO ES SU RESIDENCIA Y NO ES UNA VIVIENDA.
2024-031334	***4827**	CABRERA GONZALEZ GUACIMARA en representación de CABRERA GONZALEZ GARA	BASE CUARTA.3, ORDENANZA IBI SOCIAL NO ES SUJETO PASIVO DEL INMUEBLE.
2024-031835	***5583**	ACOSTA MOREIRA ANTONIO FELIPE	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-032314	***6854**	HERNANDEZ RODRIGUEZ GLORIA	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-032351	***2040**	HERNANDEZ GARCIA FILOMENA	BASE CUARTA ORDENANZA IBI SOCIAL. NO ES TITULAR DE LA VIVIENDA HABITUAL
2024-032162	***0567**	BARRETO GONZALEZ ROBERTO	BASE CUARTA ORDENANZA IBI SOCIAL. No cumple requisito de residencia de al menos 3 años

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 19/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

2024-032405	***2505**	FIGUEROA HERRERA MANUEL GILBERTO	BASE CUARTA. 3 ORDENANZA IBI SOCIAL. NO ES SUJETO PASIVO DEL IBI
2024-032172	***7571**	DARIAS SUAREZ ANA JESUS	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-032581	***7733**	GONZALEZ RODRIGUEZ CASIANO MANUEL	BASE CUARTA.3. ORDENANZA IBI SOCIAL. NO ES SUJETO PASIVO DEL IBI.
2024-032564	***2917**	RODRIGUEZ DIAZ PILAR	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-033375	***0242**	GARCIA DORTA AGUSTIN	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-032802	***5458**	RODRIGUEZ ROJAS SARA CELIA	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-033378	***0138**	GONZALEZ LOPEZ ELIGIO	BASE CUARTA ORDENANZA IBI SOCIAL. NO ES SUJETO PASIVO.
2024-034213	***8637**	FERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA CRISTINA	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-034154	***0707**	GUZMAN GARCIA DACIA	BASE CUARTA.1 ORDENANZA IBI SOCIAL. NO CONSTITUYE LA RESIDENCIA DEL SOLICITANTE DURANTE UN PLAZO CONTINUADO DE AL MENOS TRES AÑOS.
2024-034949	***2399**	PEREZ MARRERO OLGA	BASE CUARTA ORDENANZA IBI SOCIAL. NO ES SUJETO PASIVO.
2024-035712	***2163**	PADRON PEREZ MARIA CONCEPCION	ARTICULO 12.C ORDENANZA PEM. VALOR DEL PATRIMONIO SUPERA
2024-035655	***2788**	GONZALEZ CABRERA JORGE	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-035649	***0815**	CASTRO HERRERA CRISTOBAL	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-035845	***7272**	GORRIN PEREZ PASCUAL	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-035880	***5805**	BELLO TORRES MARIA MERCEDES	BASE CUARTA.1 Y 2. ORDENANZA IBI SOCIAL. NO CONSTITUIR SU RESIDENCIA Y HABITARLA DE FORMA EFECTIVA Y CON CARÁCTER PERMANENTE
2024-036810	***8268**	GARCIA CHAVEZ MARIA CANDELARIA	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-036740	***9236**	CABELLO PLASENCIA JOSE	ARTICULO 11 ORDENANZA DE PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-036952	***4549**	VELASCO HERNANDEZ NOEMI	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-037168	***8977**	MARRERO HERNANDEZ OTILIA	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-037639	***0178**	GONZALEZ GIL ANTONIO CESAR	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-040214	***1332**	VELAZQUEZ MENDEZ YURENA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
2024-039145	***9814**	AFONSO PACHECO MARIA CANDELARIA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
2024-039653	***3970**	ARVELO FERNANDEZ ENCARNACION	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
2024-048058	***6723**	PIÑERO DE ARMAS NATHALIE STEPHANIE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO

2024-053305	***5147**	MASCAREÑO MARTIN INMACULADA CONCEPCION	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
2024-065291	***7937**	NUÑEZ RODRIGUEZ MARIA ISABEL	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
2024-034733	***2295**	RAMOS ZAMORA DOMINGO	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM PRESTACIONES MUNICIPALES INGRESOS SUPERAN IPREM.

**Cuarto.-** Tener por desistidos definitivamente, a los siguientes (28) solicitantes de las ayudas para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos 2023, al no haber subsanado o haberlo efectuado de forma incompleta; tras el requerimiento realizado:

Nº Expediente	Fecha Apertura	NIF/NIE	Apellidos / Nombre	REQUERIDO
2024-031345	20/05/2024	***1137**	RUIZ ESTEVEZ DOMINGO	No subsana. No aporta saldo medio mantenido
2024-031863	21/05/2024	***5328**	NASSEREDDINE SHEITO FATIME ALI	No Subsana
2024-032101	23/05/2024	***4553**	RAMIREZ SOLER ENCARNACION	No subsana. No aportan alta a terceros ni saldos medios mantenidos de las cuentas.
2024-032770	27/05/2024	***7022**	LUQUE CRESPO JESUS SANTIAGO	No subsana.
2024-032378	27/05/2024	***7591**	HERNANDEZ PEREZ ESPERANZA	No subsana.
2024-033875	29/05/2024	***1354**	PEREZ MONTESINO MANUEL JOSE	No subsana. No presenta la solicitud y el anexo II, tampoco aportó el saldo medio mantenido de la cuenta bancaria los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
2024-033620	31/05/2024	***2798**	BOLAÑOS MONZON DELIA ESTHER	No subsana
2024-033847	03/06/2024	***0832**	RODRIGUEZ PEREZ VICENTE	No Subsana.
2024-033837	03/06/2024	***7451**	HERNANDEZ QUINTERO JUANA	No subsana
2024-034314	04/06/2024	***4718**	RODRIGUEZ ZAMORA M SALUD	No subsana
2024-037588	06/06/2024	***9062**	HERRERA GUTIERREZ BEGOÑA DEL MAR	No subsana.
2024-035278	07/06/2024	***7179**	RAMOS LEDESMA DOMINGA CANDELA	No subsana
2024-036058	10/06/2024	***7590**	CLAVERIA CASTELLON MARIA LUISA	No subsana
2024-036165	11/06/2024	***8419**	RIOS DEL PINO MARIA ANGELES	No subsana. Le falta recibí del ibi, saldo medio mantenido de las cuentas bancarias de los miembros de la unidad de convivencia.
2024-035981	11/06/2024	***2520**	MARTIN RAMOS PRAXEDES EMERITA	No subsana
2024-035869	11/06/2024	***1967**	FERNANDEZ SALAS FRANCISCA	No subsana
2024-036195	11/06/2024	***1858**	TORRES MORALES CLEMENTE	No subsana
2024-037033	12/06/2024	***4786**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROSA MARIA	No subsana
2024-036347	12/06/2024	***3666**	SANTANA RODRIGUEZ MARIA MERCEDES	No subsana
2024-036645	13/06/2024	***5288**	ALAYON REVERON JUANA NATIVIDAD	No subsana

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 21/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

2024-036633	13/06/2024	***7924**	FERNANDEZ ESTEBANEZ JULIA	No subsana
2024-037426	14/06/2024	***3528**	RODRIGUEZ GOMEZ JOSE LUIS	No subsana. Falta la última hoja de la solicitud y saldo medio mantenido.
2024-037096	14/06/2024	***5051**	DOMINGUEZ ARMAS JULIO DE SAN MIGUEL	No subsana.
2024-036935	14/06/2024	***5661**	RODRIGUEZ GONZALEZ TORIBIO	No subsana.
2024-037414	17/06/2024	***5637**	AFONSO RODRIGUEZ YACIRA	No subsana.
2024-037652	17/06/2024	***3553**	FEBLES GONZALEZ JUAN FRANCISCO	No subsana.
2024-037381	17/06/2024	***0417**	HERRERA HERRERA MARIA NIEVES	No subsana. No aporta el saldo medio mantenido de su cuenta bancaria.
2024-037690	18/06/2024	***6132**	GIL HERNANDEZ ESCOLASTICO	No subsana. No hay alta a terceros.

**Quinto.-** Publicar el acuerdo en Tablón de edictos y anuncios de este Ayuntamiento, ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>).

**PUNTO 6.- EXPEDIENTE (2025045970) RELATIVO AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE SILLAS ANFIBIAS OTORGADA POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Visto el expediente nº 2025045970, relativo a la suscripción del "Convenio por el que se formaliza la concesión demanial de sillas anfibia otorgada por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", resulta:

**1º.-** La Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua, propone, con fecha cinco de agosto de dos mil veinticinco, iniciar el expediente administrativo para la suscripción del "Convenio por el que se formaliza la concesión demanial de sillas anfibia otorgada por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna".

**2º.-** La Orden 683/2025, de 11 de julio, autoriza la concesión demanial, de 76 sillas anfibia, pertenecientes a la Dirección General de Discapacidad, y hace referencia en su resuelto sexto, a que la eficacia de la concesión demanial está condicionada a la suscripción de los oportunos convenios entre la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias y los respectivos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 77.2 de las concesiones demaniales hace referencia a que "Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad".

**3º.-** Que ambas partes valoran la necesidad de suscribir el convenio, para lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad a lo legalmente dispuesto llevan a cabo el presente convenio al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, específicamente, en los artículos 49 a 52 y 143 y 144 de la citada norma, sin perjuicio de lo dispuesto

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 22/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

en la legislación autonómica constituida por el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al amparo de los artículos 15 y 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

**4º.-** En relación con ese particular, es de señalar el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge en su apartado dos que "los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas".

En este sentido el apartado primero del mencionado artículo 47 dispone que "son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

En cuanto a los requisitos de validez y eficacia de los convenios establecidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, indica en su apartado primero, que "las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia". Y en este mismo precepto legal en su apartado tercero se declara que "la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera". Por otra parte, el apartado 8 del mencionado artículo 48, dispone que "los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes".

**5º.-** El artículo 57.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previene la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o los convenios administrativos que suscriban. En su apartado segundo regula, igualmente, que la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**6º.-** Consta en el expediente Memoria justificativa, de fecha 19 de agosto de 2025, modificada posteriormente con fecha 07 de noviembre del corriente año, suscrita por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, redactada en los términos del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 23/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

Régimen Jurídico del Sector Público relativo a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

En ella se determinan la finalidad y objetivos de la suscripción del convenio, que es regular las condiciones para la concesión demanial de las sillas anfibas, garantizando la accesibilidad a las zonas de baño del municipio.

**7º.-** El plazo de vigencia, de acuerdo con la cláusula tercera del convenio, será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes por parte del Ayuntamiento.

**8º.-** El Presente convenio no comporta compromisos económicos para esta Administración.

**9º.-** De acuerdo con el artículo 38.3.d) del ROM, la Asesoría Jurídica emite informe con fecha 8 de septiembre de 2025, cuyas consideraciones han sido tenidas en cuenta en la tramitación del convenio.

**10º.-** En cuanto al órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el art. 15.2 d) del Reglamento Orgánico municipal, es atribución de la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios de colaboración de toda clase incluidos los de carácter plurianual, siendo competencia del Alcalde-Presidente la suscripción de los convenios acordados por dicho órgano municipal, según se contempla en el art. 7.1 l) del referido Reglamento Orgánico municipal.

**11º.-** El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**12º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el "Convenio por el que se formaliza la concesión demanial de sillas anfibas otorgada por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna".

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Dependencia, de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia del Gobierno de Canarias.

**Tercero.-** Facultar a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

**PUNTO 7.- EXPEDIENTE (2025055306) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REFERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO, POR IMPORTE DE 262.314,91€, REALIZADO POR LA COMPAÑÍA EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2025.**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 24/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

Visto el expediente nº 2025055306, en el que se encuentra incorporada la factura presentada por el proveedor Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B35529908, relativa al mes de agosto de 2025, del "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio", en el que no se han observado las prescripciones legales, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 02 de mayo de 2018, acordó adjudicar, a la empresa Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B-35529908, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio", por un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS y por un importe limitativo del compromiso económico de CATORCE MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.005.332,48€), sin incluir el IGIC, que asciende a NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (980.373,27€). Adjudicación que fue formalizada en contrato suscrito el día 31 de agosto de 2018.

Con fecha 24 de agosto de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó la prórroga del contrato del "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio" del 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 10 de agosto de 2023, acordó la segunda y última prórroga del contrato del "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio" del 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

**2º.-** La referida empresa presentó factura en el año 2025, relativa al periodo del mes de agosto de 2025, correspondiente a servicios prestados finalizada la vigencia y las prórrogas del contrato, y como consecuencia de no haberse adjudicado el contrato "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales".

**3º.-** Consta en el Registro FACe de este Ayuntamiento la factura que se detalla a continuación:

Servicios realizados durante el año 2025 no fiscalizados:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12025005085	TF-250240	B35529908	Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L..	Mes de agosto de 2025 del Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio	262.314,91 €

**4º.-** Los servicios indicados han sido realizados por el referido proveedor de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia,

firmada por el responsable del servicio.

**5º.-** Existe la obligación de pago antedicha a efectos de su cancelación, debiendo abonar la Administración a este proveedor la cantidad que le corresponde conforme a lo especificado que suma un total doscientos sesenta y dos mil trescientos catorce euros con noventa y un céntimos (262.314,91€), incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de las prestaciones.

**6º.-** El Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 24/2025, de 16 de enero, en el que manifiesta el sentido favorable en cuanto a la declaración de nulidad de la factura presentada por la entidad Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B35529908, relativa al mes de septiembre de 2024, del contrato de "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales", y señala que "... es forzoso concluir que una vez declarada la nulidad de esta contratación sin procedimiento no procederá la emisión de nuevo Dictamen de este Consejo en relación con otras facturas que no hayan sido objeto del presente pronunciamiento, al quedar afectadas por la nulidad y dictaminada".

**7º.-** Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe de dichos servicios, con cargo al documento RC número 12025000089645, aplicación presupuestaria 190/16500/2269970, Alumbrado público - Otros gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO.

**8º.-** En virtud de Decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, número 10346/2025, de 7 de octubre, se inició el procedimiento de referencia y se acordó conceder trámite de audiencia al interesado.

**9º.-** En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia, mostrando el interesado su conformidad con fecha 23 de octubre de 2025, con el importe de la indemnización calculada en el presente procedimiento.

**10º.-** La Asesoría Jurídica ha informado favorablemente con fecha 06 de noviembre de 2025.

**11º.-** Con fecha 11 de noviembre de 2025, Intervención Municipal ha fiscalizado conforme el expediente.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas

12.1.- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

"Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado."

12.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), sobre las causas de nulidad de derecho

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 26/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

12.3.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

12.4.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que:"

"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido."

12.5.- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 29 de octubre de 2019, basándose en la doctrina del enriquecimiento injusto (STS de 21 de marzo de 1991, 18 de diciembre de 2007, entre otras), declara que "no hay duda de que el beneficio industrial no debe excluirse, pues sea como indemnización, o como pago del precio del contrato, el contratista no quedaría indemne si se le privara del citado concepto. Es lógico esperar del empresario que lleva a cabo una obra, que exija, y obtenga, un lícito beneficio (en una economía de mercado cual la nuestra). Lo contrario supondría admitir el absurdo de que un particular, empresario o no, trabaje para la administración sin obtener beneficio alguno. No se repararía así íntegramente el perjuicio ocasionado al contratista. Y téngase en cuenta que, si el contrato es nulo, la imputación principal de esa nulidad ha de mirar a la administración".

En este sentido, el Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 215/2022, establece que: "en los supuestos, como en el presente caso, en que la contratista ha manifestado buena fe, prestando el servicio a satisfacción de la Administración y con plena creencia de su cobertura legal, no procede «castigarla», por una situación no buscada ni generada por ella, detrayendo un porcentaje en concepto de beneficio industrial, sino que ha de abonarse el importe total de las facturas en concepto de valor de la prestación realizada, tal como se habría efectuado en cumplimiento del contrato original".

12.6.- Como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio y declaración de nulidad que se adopte, se procederá, en su caso, a exigir la responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal interviniente en el acto, en los términos del artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual "La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 27/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

**13º.-** En cuanto la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**14º.-** El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**15º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

**16º.-** En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**17º.-** La Secretaria Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la prestación del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

**Segundo.-** Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señala, por el concepto e importe que se detallan por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

Servicios realizados durante el año 2025 no fiscalizados:

CIF	Nombre	Concepto	Importe
B35529908	Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L..	Mes de agosto de 2025 del Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio	262.314,91€

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 28/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

**Tercero.-** En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe de doscientos sesenta y dos mil trescientos catorce euros con noventa y un céntimos (262.314,91€), incluido IGIC, con cargo al documento RC número 12025000089645, aplicación presupuestaria 190/16500/2269970, Alumbrado público - Otros gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

**Cuarto.-** Proceder a la devolución de la factura por el Servicio gestor y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia, y su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.

**Quinto.-** Que se inicie, si procede, el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la prestación de los servicios declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

#### **PUNTO 8.- URGENCIAS.**

**URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2025026146) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN MADRE DOLORES MÁRQUEZ, POR IMPORTE DE 6.000,00€, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO EDUCATIVO CASA MADRE DOLORES", PARA EL AÑO 2025.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025026146, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA, titular de la Casa María Dolores, hasta febrero de 2025, ya que sido subrogada por la Fundación Madre Dolores Márquez, que pertenece a dicha entidad religiosas, para financiar el 100% del proyecto educativo denominado "RELIGIOSAS FILIPENSES CASA DE ACOGIDA MADRE DOLORES", para el año 2025, resulta:

**1º.-** La entidad RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA ha sido subrogada por la Fundación Madre Dolores Márquez, constando en el expediente la documentación relativa a la nueva fundación.

**2º.-** Que se ha solicitado, mediante los correspondientes expedientes de comunicación entre áreas, se ha solicitado al Servicio de Presupuestos y al Área de Presidencia y Planificación la modificación tanto del Anexo I del Presupuesto 2025, como del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026, en relación al cambio de razón social del beneficiario de esta subvención nominativa.

**3º.-** Dicha entidad ha solicitado subvención por importe de 6.000,00 euros para llevar a cabo el mencionado proyecto, que se plantea en respuesta a la necesidad de apoyar y potenciar las cualidades de cada mujer y/o sus hijos/as, fomentando su autonomía personal y su integración social, teniendo en cuenta sus necesidades.

El Proyecto pretende los siguientes objetivos específicos:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a>				
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:31:39	- 29/83 -	Fecha de emisión de esta copia:	

1.- Potenciar y garantizar el crecimiento integral de la destinataria como mujer y como madre.

2.- Acompañara a la mujer en su proceso de gestación.

3.- Facilitar al colectivo de mujeres un lugar de convivencia alternativo con vistas a un proceso de reinserción.

- Acogiéndolas y ofreciéndoles un ambiente familiar que responda a sus necesidades.

- Fomentando un clima de convivencia que favorezca las relaciones interpersonales, el crecimiento en autoestima, dignidad, capacidad de dialogo, de trabajo y resolución de conflictos en la relación.

- Trabajando con ellas para que sean conscientes de sus capacidades y posibilidades.

- Potenciando hábitos encaminados a la promoción de la salud.

- Guiándolas en la integración de sus hijos/as en la Comunidad escolar de la zona.

- Trabajando desde la educación Infantil, proporcionada en la Guardería de la Casa, para fomentar patrones educativos ajustados.

- Proporcionando apoyo escolar, a los niños/as mayores de 6 años, con el fin de proporcionar su formación.

- Asesoramiento e información a las madres con respecto a las normas a seguir con sus hijos/as, así como a la instauración de hábitos saludables.

4.- Inculcar a estas mujeres la importancia de realizar bien su función materna;

- Creando con ellas hábitos de higiene, horarios, trabajo y normas de convivencia.

- Fomentando en ellas el desarrollo de sus capacidades y habilidades maternas.

- Orientándolas en la alimentación, cuidado y educación de sus hijos.

5.- Preparar a la mujer, para la vida independiente, en sus aspectos psico-social y laboral:

- Capacitando a las mujeres para el desarrollo de habilidades sociales, para que se sientan protagonistas de su propio proceso, apoyándolas en el conocimiento de si mismas para el crecimiento en la autonomía personal.

6.- Preparar a la mujer para la integración en el mundo laboral, estableciendo procesos de formación e incorporación al mundo laboral y social, a través de los recursos específicos existentes en los distintos organismos y entidades.

7.- Encaminar a la mujer en la búsqueda de trabajo y medio de independencia económica, orientando e incorporando a las redes de trabajo existentes (servicio canario de empleo, caritas, fundación D. Bosco, Ataretaco, Fundación Domitila, Radio Eccla, etc.)

8.- Asesorar a la mujer en la búsqueda de vivienda y medios de independencia social.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 30/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

- Restableciendo la red social de apoyo, tanto para las relaciones familiares como otras relaciones sociales.
- Supervisando la atención que prestan a los hijos/as en el lapso de tiempo que media hasta la integración social familiar.
- Apoyando su desarrollo personal y maduración de la situación familiar en la que viven.

La Financiación se destinará a cubrir gastos relacionados con suministro para las familias monoparentales durante el año 2025, con una previsión presupuestaria incorporada en el proyecto se estima un coste total de ejecución del proyecto de 6.000,00 euros, con una previsión de gastos de menaje de cocina (1.200,00.-), Guarderías (2.500,00.-), Almuerzos y cenas (1.000,00.-), transporte (300,00), suministros varios (500,00.-) y gastos de extranjería (500,00.-).

**4º.-** Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, ya que durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

*e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.*

*f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.*

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que "se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...).

La entidad Fundación Madre Dolores Márquez no consta como contribuyente de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero de fecha 06 de noviembre de 2025.

**5º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2025, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Religiosas Filipenses Hijas de María, actualmente subrogada por la Fundación Madre Dolores Márquez que pertenece a dicha entidad religiosa, por importe de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23103/48901.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 31/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha previsto la suma de 6.000,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23103/48901.

**6º.-** La Fundación Madre Dolores Márquez que ha subrogado a RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA, según se refleja en la documentación contenida en el expediente, realiza la ejecución del proyecto en la C/ Alfredo Barrios. 30, de esta ciudad de La Laguna, con una capacidad para 8 familias monoparentales, a partir de 18 años, y con dos o tres hijos (0 a 12 años), configurándose como un recurso de acogimiento especializado de Atención Temporal a familias monoparentales y mujeres en exclusión social que lo necesiten, cuyo objetivo es integrar socialmente a las mujeres y en su caso a sus hijos/as.

Esta Entidad, con NIF G-67689067, según consta en el Ministerio de Justicia, se encuentra inscrita en el registro de entidades Religiosas con el número 919/14, de la sección Especial, grupo B.

**7º.-** Consta informe favorable de la Trabajadora Social de la Unidad de Mujer y Recursos Alojativos de fecha 21 de julio de 2025 en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

**8º.-** En virtud de Decreto de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2847/2025 de 3 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23103/48901, por importe de 6.000,00 euros.

**9º.-** En cumplimiento de la Propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 14 de mayo de 2025, se plantea que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

**10º.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de seis mil euros (6.000,00.-), con número de documento 12025000024224 en concepto de subvención nominativa a la entidad Religiosas Filipenses Hijas de María subrogada por la Fundación Madre Dolores Márquez con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23103/48901.

**11º.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 862022.

**12º.-** En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

Conforme a lo recogido en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se recuerda que la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones nominativas es mera ejecución de las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones y del Presupuesto Municipal, habiendo sido este último, en su tramitado, sometido al previo informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**13º.-** Conforme a lo recogido en el artículo 38,3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 32/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 24 de octubre de 2025, haciendo constar que se han considerado y subsanado las indicaciones realizadas.

En cuanto las observaciones realizadas, se hace constar que:

*" 10.1) En referencia a la falta de poder bastantado por la Asesoría jurídica donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento, se emitió un informe del servicio en fecha 18 de octubre de 2019 que se incluye en el expediente administrativo con entrada en la asesoría jurídica el 24 de octubre de 2019.*

*10.2) En cuanto a la incorporación de consignación específica del estado de gasto, consta en el presupuesto documento acreditativo de aprobación del presupuesto para el año 2025, plan estratégico de subvenciones en donde se especifican la dotación presupuestaria y beneficiarios de las subvenciones nominativas para el año 2025."*

**14º.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 11 de noviembre de 2025.

**15º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

15.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 33/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

15.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

15.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

15.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 34/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

**16º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

**17º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y disponer el gasto de financiación, a favor de la Fundación María Dolores Márquez (NIF G-67689067) de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2025 en la suma de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48901 y documento contable número 12025000024224.

**Segundo.-** Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Fundación Madre Dolores Márquez con NIF G-67689067 para financiar la ejecución del proyecto denominado "PROYECTO EDUCATIVO CASA MADRE DOLORES", para el año 2025, y aprobar el gasto por importe de seis mil euros (6.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48901, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad Fundación Madre Dolores Márquez con NIF G-67689067, con efectos retroactivos de 01 de enero de 2025.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2025026077) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN HOSPITALARIAS TENERIFE, POR IMPORTE DE 11.000,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SERVICIO DE FISIOTERAPIA 2025".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025026077, relativo a la petición de subvención presentada por la entidad Fundación Hospitalarias Tenerife por importe de once mil euros (11.000,00.-), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "SERVICIO DE FISIOTERAPIA 2025", resulta:

**1º.-** La entidad Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús (R3800021B) mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2024, ha comunicada el cambio de razón social a Fundación Hospitalarias (R2802790B), cediéndole las

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 35/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

autorizaciones, acuerdos, contrataos públicos y concierto de la obra hospitalaria denominada "Complejo ACAMAN" de Tenerife, con efecto de 01 de enero de 2025.

**2º.-** Que se ha solicitado, mediante los correspondientes expedientes de comunicación entre áreas, se ha solicitado al Servicio de Presupuestos y al Área de Presidencia y Planificación la modificación tanto del Anexo I del Presupuesto 2025, como del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026, en relación al cambio de razón social del beneficiario de esta subvención nominativa.

**3º.-** La FUNDACIÓN HOSPITALARIAS TENERIFE, con NIF nº R2802790B ha presentado, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "SERVICIO DE FISIOTERAPIA 2025", cuyo objeto es, con la participación del fisioterapeuta contribuir a la mejora de los servicios que se prestan en el complejo, brindando un servicio especializado dirigido a desarrollar un plan de trabajo específico diario en el que es importante la participación del resto profesionales. La participación del fisioterapeuta sumara técnicas y herramientas que permitirán el logro de ciertos objetivos del currículo ordinario, plan de atención individualizada y plan individualizado de atención temprana (PIAT), basado en test, escalas y valoraciones para realizar un tratamiento y trabajo individualizado para cada persona usuaria. Además, se valorarán las necesidades de adaptaciones de espacios, personalización y ayudas técnicas y diversos materiales del centro.

El objetivo del proyecto ser preservar, mantener y desarrollar al máximo el movimiento y las habilidades funcionales, para desarrollar las actividades de la vida diaria (AVD), y por tanto el nivel de salud durante toda la vida, teniendo siempre presente el mayor grado de autonomía posible, en cada situación particular.

La ejecución del proyecto estará a cargo de un/a fisioterapeuta, cuyo servicio se llevará a cabo a través de sesiones individuales, en el que se atenderá a cada persona usuaria en sesión entre 20 y 60 minutos

Los beneficiarios directos del proyecto son 43 personas de las cuales 18 son vecinos de este municipio.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 36.728,44 euros a cofinanciar con las aportaciones de este Ayuntamiento, el 29,95% así como con ingresos propios de la Entidad, el 70,05%, incorporándose el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal.

**4º.-** Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, ya que durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 36/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que "se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...).

La entidad Fundación Hospitalaria Tenerife, no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero de fecha

**5º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2025, solicitada la modificación de este y del Anexo I del Presupuesto 2025, prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Fundación Hospitalaria Tenerife, con NIF nº R2802790B por importe de 11.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48961.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha previsto la suma de 11.000,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48961.

**6º.-** Esta Congregación, con N.I.F. R 2802790 B, es un ente jurídico de derecho pontificio que tiene como objeto el ejercicio de la caridad hospitalaria a favor de los enfermos mentales y disminuidos físicos y psíquicos. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con número de registro 732-a-SE/B, en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias bajo el número SC/TF/03/867.

**7º.-** Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de Trabajadora Social del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 17 de julio de 2025.

**8º.-** En virtud de Decreto de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2847/2025 de 3 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48003.

**9º.-** En cumplimiento de la Propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 14 de mayo de 2025, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

**10º.-** En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que, la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones nominativas es mera ejecución de las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones y del Presupuesto Municipal, habiendo sido este último, en su tramitado, sometido al previo informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 37/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

**11º.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de once mil euros (11.000,00.-) con número de documento 12025000024075 en concepto de subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48943.

**12º.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 861642

**13º.-** Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 7 de noviembre de 2025, haciendo constar que se han considerado y subsanado las indicaciones realizadas.

En cuanto las observaciones realizadas, se hace constar que:

1.- En referencia a la falta de poder bastantado por la Asesoría jurídica donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento, se emitió un informe del servicio en fecha 18 de octubre de 2019 que se incluye en el expediente administrativo con entrada en la asesoría jurídica el 24 de octubre de 2019.

**14º.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 11 de noviembre de 2025.

**15º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

15.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 38/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

15.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

15.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

15.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 39/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde Presidente número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**16º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

**17º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y disponer el gasto de cofinanciación del 29,95%, a favor de la Fundación Hospitalarias Tenerife (NIF R2802790B), mediante subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2025 en la suma de once mil euros (11.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48943 y documento contable número 12025000024075.

**Segundo.-** Conceder a FUNDACIÓN HOSPITALARIAS TENERIFE, con N.I.F. R2802790B, representada por doña Carmen Delia Álamo González con DNI \*\*\*8184\*\*, la subvención nominativa por importe de cinco mil cuatrocientos euros (11.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48943, para la ejecución del proyecto "Servicio de Fisioterapia 2025", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 36.728,44 euros, que se cofinanciará con la aportación del Ayuntamiento con el 29,95%, así como con ingresos propios de la Entidad en un 70,05% y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Entidad (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a FUNDACIÓN HOSPITALARIAS TENERIFE para la ejecución del Proyecto "Servicio de Fisioterapia 2025", y conforme dispone el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con efectos retroactivos desde el 01 de enero de 2025.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 40/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

**Quinto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2025026123) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN REFERENCIA A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA MADRE DEL REDENTOR, POR IMPORTE DE 27.174,69€.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025026123, relativo a la aprobación de concesión de subvención a la Fundación Canaria Madre del Redentor para la financiación del proyecto denominado "INTERVENCIÓN SOCIOSANITARIA DE LA CASA DE ACOGIDA MADRE DEL REDENTOR", para el año 2025, resulta:

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de septiembre de 2025, se aprobó, entre otros, el aprobar y disponer el gasto de financiación del 100%, a favor de la Fundación Canaria Madre del Redentor, con NIF R-3800293G mediante subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2025 en la suma de VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (27.174,69.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48910 y documento contable número 12025000024156, así como conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Fundación Canaria "Madre del Redentor" con NIF R-3800293G.

**2º.-** Visto el mencionado acuerdo, por parte del Servicio Gestor se ha detectado error material en el mismo, puesto que el NIF que figura en el acuerdo (R-3800293G) es erróneo, siendo el NIF correcto, correspondiente a la Fundación Canaria Madre del Redentor, el número G-55397046.

**3º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

3.1.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

3.2.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 41/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde número 03/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**4º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

**5º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 02 de septiembre de 2025, donde acordó entre otros, aprobar y disponer el gasto de financiación del 100%, a favor de la Fundación Canaria Madre del Redentor, con NIF R-3800293G mediante subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2025 en la suma de VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (27.174,69.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48910 y documento contable número 12025000024156, así como conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Fundación Canaria "Madre del Redentor" con NIF R-3800293G, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

*"Aprobar y disponer el gasto de financiación del 100%, a favor de la Fundación Canaria Madre del Redentor, con NIF R-3800293G ..."*

DEBE DECIR:

*"Aprobar y disponer el gasto de financiación del 100%, a favor de la Fundación Canaria Madre del Redentor, con NIF G-55397046 ..."*

DONDE DICE:

*"Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Fundación Canaria "Madre del Redentor" con NIF R-3800293G..."*

DEBE DECIR:

*"Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Fundación Canaria "Madre del Redentor" con NIF G-55397046 ..."*

**Segundo.-** Mantener el resto del citado acuerdo en todo su contenido.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2025035817) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE TENERIFE (ADACEA-TFE), POR IMPORTE 6.000,00€, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS AFECTADAS POR DCA EN DOMICILIO" RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025035817, relativo a la solicitud de subvención presentada por la Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Tenerife (ADACEA-TFE) con NIF número G-76743459, para la financiación del proyecto denominado "Atención Terapéutica a Personas Afectadas por DCA en Domicilio" residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 42/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

**1º.-** La Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Tenerife (ADACEA-TFE), ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objetivo general es mejorar la calidad de vida de personas afectadas por un DCA, residentes en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, ofreciendo asistencia terapéutica en domicilio a personas afectadas por un DCA que por sus circunstancias sociosanitarias no pueden desplazarse a los diferentes recursos sociosanitarias, indispensables para su procesos de recuperación.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de octubre de 2025 a 30 de septiembre de 2026, y cuyo coste total asciende a la suma de 6.000,00 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento.

Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, por importe de seis mil euros (6.000,00.-), el 100% se corresponden con gastos de alquiler de vehículo (5.0303,88 euros) y suministro de combustible (969,12 euros).

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

**2º.-** Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

*e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.*

*f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.*

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que *"se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...)*

La Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Tenerife (ADACEA-TFE) con NIF número G-76743459, no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según certificado del Órgano de Gestión Económico Financiero de fecha 19 de septiembre de 2025.

**3º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 señala, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social,

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 43/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

**4º.-** La Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Tenerife (ADACEA-TFE) con NIF número G-76743459, es una Fundación Privada de interés público de carácter benéfico asistencial y promocional, sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo, entre otras, la de mejorar la calidad de vida de las familias de las personas que sufren DCA, potenciando todos los canales de información y sistemas de ayudas para personas asociadas a fin de proporcionar la integración social de las mismas; familias, enseñanza, formación profesional, relaciones laborales, etc.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación.

**5º.-** Consta informe social de fecha 22 de octubre de 2025 en el que se indica que;

*"Con el proyecto que presentan darán respuesta a la necesidad latente de los/as pacientes afectados/as por un DCA y con un perfil sociosanitario específico (en situación de encamamiento o movilidad reducida, de exclusión social y con nula o escasa red de apoyo). Desplazándose a los domicilios, los distintos profesionales que forman parte del equipo de la asociación, lo que facilitará la accesibilidad, movilidad y la efectividad de los servicios.*

*Se trata de un proyecto que se va a ejecutar por primera vez, cuyo ámbito de actuación es todo el municipio de La Laguna. Durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.*

*El objetivo del proyecto colabora con las políticas municipales de discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad y en concreto, con el área de bienestar social. Sus objetivos específicos están aliados con el Eje 10.- Autonomía personal y social. del Plan de discapacidad municipal "Alianzas somos capacidad", aprobado por la Junta de Gobierno Local, el 2 de julio de 2024, que se elaboró conjuntamente con las entidades y asociaciones del municipio.*

*Estiman que se beneficiarán veinte personas directamente, y 20 familiares y/o cuidadores, con un perfil sociodemográfico de 6 a 66 años en adelante, siendo los criterios de selección, personas con un nivel socioeconómico de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión, así como que tengan reconocida discapacidad o en trámite de ello y que residan en el municipio de La Laguna. Además, contarán con medidas para garantizar la accesibilidad de todas las personas que vayan a acceder al proyecto.*

*Para la ejecución de este proyecto, solicitan al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la cantidad de 6.000 €, No cuentan con financiación propia ni de otras empresas u organismos públicos.*

*Incidencia Social. El daño cerebral adquirido DCA es una lesión repentina en el cerebro. Se caracteriza por su aparición brusca y por el conjunto variado de secuelas que presenta según el área del cerebro lesionado y la gravedad del daño, provocando anomalías en la percepción y comunicación, así como alteraciones físicas, cognitivas y emocionales.*

*En la actualidad en España existen más de 435.400 personas con DCA, y en Canarias cada día se suman 8 personas a las 4000 que ya lo sufren.*

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a>		
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 44/83 -	

*Es fundamental generar la mayor autonomía posible en las personas afectadas y trabajar desde diferentes áreas, herramientas para enfrentarse a los nuevos retos y dificultades con el objetivo de lograr una mejora y/o preservación de las capacidades funcionales, cognitivas, sociales y/o emocionales de las personas afectadas desde una rehabilitación efectiva.*

*La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales configura un sistema de responsabilidad pública cuya estructura está compuesta por todos los servicios disponibles (públicos y privados concertados y contratados por las administraciones públicas) de atención a las personas, así como por los servicios y prestaciones destinados a la finalidad de la atención social en los ámbitos de la discapacidad, la dependencia, la infancia y la familia, la inmigración y, en general, para atender las situaciones de vulnerabilidad social. Asimismo, se señala que la iniciativa privada participará subsidiariamente y de forma complementaria en el sistema público de servicios sociales.*

*Se valora positivamente el proyecto "Atención terapéutica a personas afectadas por un DCA en domicilio" que ofrece atención terapéutica, en los domicilios, a personas afectas por DCA, que por sus circunstancias sociosanitarias no pueden desplazarse a los distintos recursos, indispensables, para su proceso de recuperación."*

**6º.-** Vista la petición formulada, en virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, número 11586/2025 de 4 de noviembre, se ordenó el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención, por importe de seis mil euros (6.000,00.-), a la Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Tenerife (ADACEA-TFE) con NIF número G-76743459, para la financiación del proyecto denominado "Atención Terapéutica a Personas Afectadas por DCA en Domicilio" residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

**7º.-** Consta en el expediente el documento contable de retención de crédito número 12025000081517, por importe de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23120/48907.

**8º.-** Atendiendo que esta Asociación ha presentado un proyecto que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, el Servicio Gestor ha propuesto la incorporación de esta subvención, como subvención nominativa directa, en el Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio 2025.

**9º.-** Consta Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 26 de septiembre de 2025, en la que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

**10º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 45/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

**11º.-** Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En el ejercicio de las competencias atribuidas legalmente, este Ayuntamiento ha previsto las consiguientes partidas presupuestarias para la gestión de subvenciones a favor de asociaciones, fundaciones y otras entidades, sin ánimo de lucro, que colaboran con los poderes públicos, entre otros, en la promoción y atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como en la promoción de su integración social.

En tanto se elaboran las correspondientes Bases reguladoras de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro que realicen estas actividades (atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas), que hagan posible la convocatoria pública, en el Presupuesto General vigente se ha previsto una serie de partidas presupuestarias que se corresponden con subvenciones nominativas a favor de este tipo de entidades, así como una partida genérica para la concesión de subvenciones a favor de diversas entidades, y todo ello con la finalidad de atender, aunque sea parcialmente, las demandas que la población formula al respecto, toda vez que los medios materiales y humanos de los que dispone el Ayuntamiento no son suficientes para ello.

En el presente caso, la Fundación Canaria para la Formación Integral e Inserción Sociolaboral (ATARETACO), presenta un proyecto que tiene como objetivo, entre otras, la de mejorar la calidad de vida de las familias de las personas que sufren DCA,

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 46/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

potenciando todos los canales de información y sistemas de ayudas para personas asociadas a fin de proporcionar la integración social de las mismas; familias, enseñanza, formación profesional, relaciones laborales, etc.

Examinado el contenido del proyecto y su objetivo, se considera que el mismo representa un acreditado interés público y social, y todo ello teniendo en cuenta que la inexistencia actual de Bases reguladoras hacen imposible la convocatoria pública.

**12º.-** La tramitación del presente procedimiento ha sido dado de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 866769.

**13º.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 10 de noviembre de 2025.

**14º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

14.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta entidad tiene sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 47/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

14.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La normativa en materia de subvenciones, en su artículo 22.2.c) de la LGS, establece la posibilidad de conceder de forma directa- como procedimiento extraordinario- subvenciones en las que se acredite el interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y ante la petición formulada por la entidad, y visto el informe social emitido en el que se asevera que se cumplen los requisitos del art. 22.2.c de la LGS, se inició el procedimiento de concesión de subvención, y ello teniendo en cuenta que actualmente no se dispone de Bases aprobadas que regulen la concesión de subvenciones a entidades y/o organismos colaboradores en materia de prestación de servicios sociales.

Siendo el objeto del proyecto agilizar y simplificar procesos, optimizado la operativa interna de la organización, para hacerla más ágil, fuerte y sostenible. Se desarrolla una gestión orientada a la consecución de los resultados e impactos esperados, cuyo objeto es compartir responsabilidades, proyectos, servicios y recursos con la Administración Pública referido a la coordinación a la hora de la intervención social con personas vulnerables.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- dispone que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

14.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 48/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así la Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto número 3/2024 de 2 de enero delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

**15º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

**16º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y disponer el gasto de financiación a favor de la Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Tenerife (ADACEA-TFE) con NIF número G-76743459, mediante subvención en la suma de seis mil euros (6.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23120/48907 y documento contable 12025000081517.

**Segundo.-** Conceder a Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Tenerife (ADACEA-TFE) con NIF número G-76743459, subvención directa por importe cierto de seis mil euros (6.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23120/48907, para la realización del Proyecto "Atención Terapéutica a Personas Afectadas por DCA en Domicilio" residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 6.000,00 euros.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 100% y a la entidad beneficiaria el 0,00% del coste total del proyecto. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, por importe de seis mil euros (6.000,00.-), el 100% se corresponden con gastos de alquiler de vehículo (5.0303,88 euros) y suministro de combustible (969,12 euros).

**Tercero.-** El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, los objetivos del proyecto presentado, y la Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

**Cuarto.-** El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el 01 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 49/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

**Quinto.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión, comprende las siguientes acciones:

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 50/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

14.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

15.- Colaborar y coordinarse con este Ayuntamiento para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

16.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/o nuevas propuestas que hubieran de realizar.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza General de Subvenciones.

**Sexto.-** La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- Finalidad.

- Denominación del programa o proyecto.

- Financiación. *Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*

- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

- Colectivo de actuación.

- Plazo de ejecución del programa.

- Localización territorial del programa.

- Número de usuarios directos.

- Materiales utilizados.

- Actuaciones realizadas.

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 51/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 52/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

*- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

*Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.*

*Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.*

*- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*

*La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

*- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.*

*- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención.

f) Informe emitido por el Servicio Gestor, de conformidad con la correcta ejecución del proyecto subvencionado.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

**Séptimo.-** En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 53/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

**Octavo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

**Noveno.-** Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Décimo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

**Decimoprimer.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**Decimosegundo.-** Notificar el acuerdo a la entidad solicitante.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2024-015634) RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., POR IMPORTE DE 412.516,00 €, PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-015634, relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES", resulta:

**1º.-** El 10 de mayo de 2017 se suscribió contrato con la empresa VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquélla, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 28 de marzo de 2017, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" (expte. núm.16/108). Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 412.516,00 euros, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 9 de marzo de 2017.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 54/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

**2º.-** Obra en el expediente informe del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, Servicio de Gestión Facultativa, de fecha 20 de octubre de 2025, en el que sucintamente se hace constar que "...la empresa adjudicataria ha cumplido de manera satisfactoria con las obligaciones derivadas del contrato...", así como que "...PROCEDE la devolución del aval constituido...por considerar que no subsisten responsabilidades contractuales que deban ser cubiertas mediante la garantía constituida".

**3º.-** Por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 24 de octubre de 2025, se emite informe en el que se indica que, según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, el día 09 de marzo de 2017, la citada entidad depositó, en concepto de garantía definitiva, aval de la entidad Banco Popular Español, S.A., nº 1587/44187, por importe de 412.516,00 euros, sin que dicha garantía, a día de la fecha, haya sido cancelada. Asimismo, se hace constar que, según los datos del Registro de embargo de la Tesorería, no consta trabado al día de la fecha ningún crédito titularidad de la reseñada entidad mercantil.

**4º.-** De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se registrarán por la normativa anterior, que es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

**5º.-** En el artículo 102 del TRLCSF, se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal y en la cláusula 33.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Pública en su Informe 6/19 concluye que "En aquellos supuestos en que, a pesar de la posible existencia de un incumplimiento culpable del contrato por parte del contratista, no hubiera sido declarada en forma tal circunstancia por la Administración, no procederá la incautación de la garantía definitiva y sí la devolución de la misma".

**6º.-** El artículo 65.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

**7º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019 de la Intervención Municipal, de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 11 de noviembre de 2025.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a>				
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:31:39	- 55/83 -	Fecha de emisión de esta copia:	

**8º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

**9º.-** El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**10º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Cancelar la garantía definitiva constituida por la empresa VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., con NIF A-28017986, mediante aval nº 1587/44187, de la entidad Banco Popular Español, S.A., por importe de 412.516,00 euros, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES".

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2025067091) RELATIVO AL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025067091, relativo al Registro de Actividades de Tratamiento del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

**1º.-** El Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección tramitó expediente de contratación menor (2022-33410) en el que uno de los objetivos era la elaboración del Registro de Actividades de Tratamiento del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (en adelante, RAT).

**2º.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679, es obligatorio contar con un registro de actividades de tratamiento, un documento que deben elaborar y mantener actualizadas las entidades responsables o encargadas del tratamiento de datos personales.

En el RAT se describen de forma detallada todas las operaciones de tratamiento de datos personales que realiza la organización. En nuestro caso, para el ayuntamiento, que trata diariamente datos personales, no solo es requisito tener un RAT, sino que, además:

- 1.** Aporta transparencia y control interno: Permite conocer qué datos se tratan, con qué finalidad y bajo qué base jurídica.
- 2.** Facilita el cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva (art. 5.2 RGPD): El ayuntamiento demuestra que cumple la normativa en materia de protección de datos.
- 3.** Sirve de herramienta de supervisión: Facilita las auditorías internas y las inspecciones de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
- 4.** Previene riesgos y sanciones: Identificar los tratamientos ayuda a detectar tratamientos innecesarios o ilegales y evitar infracciones.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 56/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

**3º.-** Una vez la empresa elaboró la primera versión del RAT, el Servicio de Planificación procedió a realizar las modificaciones oportunas para ajustarlo a las actividades propias del ayuntamiento. Igualmente, tal y consta en el expediente, se trasladó el borrador a los servicios para que manifestaran lo que consideren. Sólo se hizo una objeción respecto al título de una de las actividades de tratamiento identificadas.

**4º.-** El Registro de actividades de tratamiento, una vez sea aprobado, debe publicarse en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

**5º.-** Las eventuales modificaciones del RAT se aprobarán por parte del Jefe del Servicio de Planificación y Responsable de Seguridad de la Información.

**6º.-** El Servicio de Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**7º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Registro de Actividades de Tratamiento del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

**Segundo.-** Publicar el Registro de actividades de tratamiento en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2025066299 DISP. 3) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJALA TENIENTE DE ALCALDESA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025, LOS EXPEDIENTES DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, PARA LA ADOPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (O) Y (ADO).**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025066299 Disp. 3, relativo a la necesidad de excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario correspondiente al ejercicio 2025 varios expedientes del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2025, acordó aprobar el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2025.

**2º.-** Se hace necesario, siempre velando por el cumplimiento de los fines y objetivos que tiene encomendados esta Área, se exonere de la obligación acordada por la Junta de Gobierno Local, y en consecuencia poder continuar la tramitación de los expedientes que a continuación se relacionan:

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

<b>Expediente:</b>	2025006370
--------------------	------------

<b>Asunto:</b>	SERVICIO DE VS_RECONOCIMIENTOS MEDICOS_ APOYO AL EMPLEO SOCIAL, LA LAGUNA 2024-2025
<b>Motivo de Dispensa</b>	Factura no presentada por el proveedor
<b>Expediente:</b>	2025021897
<b>Asunto:</b>	ACTUALIZACION PLAN AUTOPROTECCION CASAS CONSISTORIALES
<b>Motivo de Dispensa</b>	Presentación de factura con fecha 30/10/2025
<b>Expediente:</b>	2025029680
<b>Asunto:</b>	PLAN DE FORMACIÓN 2025: SERVICIO PARA IMPARTIR EL CURSO "ACTUALIDAD NORMATIVA EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO, REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"
<b>Motivo de Dispensa</b>	Factura no presentada por el proveedor

**3º.-** De conformidad con el Acuerdo Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2025, de aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2025", respecto a las excepciones al mismo, cualquier excepción, debidamente individualizada y justificada, deberá incluir Diligencia de la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos con su conformidad, constando dicha conformidad en el expediente.

**4º.-** El Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**5º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Excepcionar del Calendario del Cierre 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 30 de septiembre de 2025, los expedientes del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, que a continuación se relacionan, para la adopción de los actos administrativos de Reconocimiento de la Obligación (O) y Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO), con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán antes del mes de abril de 2026 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

#### SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

<b>Expediente:</b>	2025006370
<b>Asunto:</b>	SERVICIO DE VS_RECONOCIMIENTOS MEDICOS_ APOYO AL EMPLEO SOCIAL, LA LAGUNA 2024-2025

<b>Motivo Dispensa</b>	<b>de</b>	Factura no presentada por el proveedor
<b>Expediente:</b>		2025021897
<b>Asunto:</b>		ACTUALIZACION PLAN AUTOPROTECCION CASAS CONSISTORIALES
<b>Motivo Dispensa</b>	<b>de</b>	Presentación de factura con fecha 30/10/2025
<b>Expediente:</b>		2025029680
<b>Asunto:</b>		PLAN DE FORMACIÓN 2025: SERVICIO PARA IMPARTIR EL CURSO "ACTUALIDAD NORMATIVA EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO, REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"
<b>Motivo de Dispensa</b>		Factura no presentada por el proveedor

**URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2025066353 DISP. 4) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025, LOS EXPEDIENTES DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIDAD E INSPECCIÓN, PARA LA ADOPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (O) Y (ADO).**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025066353 Disp. 4, relativo a la necesidad de excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario correspondiente al ejercicio 2025 varios expedientes del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2025, acordó aprobar el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2025.

**2º.-** Se hace necesario, siempre velando por el cumplimiento de los fines y objetivos que tiene encomendados esta Área, se exonere de la obligación acordada por la Junta de Gobierno Local, y en consecuencia poder continuar la tramitación de los expedientes que a continuación se relacionan, del Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección:

**SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIDAD E INSPECCIÓN**

<b>Expediente:</b>	2025046051
<b>Asunto:</b>	REVISIÓN DE OFICIO: FACTURA E25-24 (EXPEDT. 2025046293) EN CONCEPTO DE PATROCINIO DEL "PROYECTO ANAGA" POR UN IMPORTE TOTAL DE 64.200,00 €, presentada por el acreedor Fundación Canaria Diario de Avisos, con NIF G76766708
<b>Motivo de Dispensa</b>	REVISIÓN DE OFICIO. La factura fue presentada en agosto, requiriendo trámite de audiencia al proveedor, dictamen del Consejo

	Consultivo de Canarias e informe de la Asesoría Jurídica. La tramitación aún no ha concluido.
<b>Expediente:</b>	2022059439
<b>Asunto:</b>	SUMINISTRO DE PLATAFORMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA»
<b>Motivo de Dispensa</b>	El proveedor no ha concluido los servicios

**3º.-** De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2025, de aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2025", cualquier excepción, debidamente individualizada y justificada, deberá incluir Diligencia de la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos con su conformidad, constando dicha conformidad en el expediente.

**4º.-** El Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**5º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Excepcionar del Calendario del Cierre 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 30 de septiembre de 2025, los expedientes del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, que a continuación se relacionan, para la adopción de los actos administrativos de Reconocimiento de la Obligación (O) y Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO), con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán antes del mes de abril de 2026 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

#### SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIDAD E INSPECCIÓN

<b>Expediente:</b>	2025046051
<b>Asunto:</b>	REVISIÓN DE OFICIO: FACTURA E25-24 (EXPEDT. 2025046293) EN CONCEPTO DE PATROCINIO DEL "PROYECTO ANAGA" POR UN IMPORTE TOTAL DE 64.200,00 €, presentada por el acreedor Fundación Canaria Diario de Avisos, con NIF G76766708
<b>Motivo de Dispensa</b>	REVISIÓN DE OFICIO. La factura fue presentada en agosto, requiriendo trámite de audiencia al proveedor, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias e informe de la Asesoría Jurídica. La tramitación aún no ha concluido.
<b>Expediente:</b>	2022059439
<b>Asunto:</b>	SUMINISTRO DE PLATAFORMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA»
<b>Motivo de Dispensa</b>	El proveedor no ha concluido los servicios

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 60/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

**URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2025015127) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2025 (URGENCIA 1), RELATIVO A LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL, EJERCICIO 2025.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025015127, relativo a la concesión de subvenciones para la Rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna ejercicio 2025, resulta:

**1º.-** Mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2025, se acordó conceder las subvenciones en materia de Rehabilitación de bienes Inmuebles de Interés Patrimonial, ejercicio 2025, por una cuantía total de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (178.754,25 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/78000 y al documento contable número A12025000094800.

**2º.-** En el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2025 (urgencia, punto nº 1), relativo a la concesión definitiva de las subvenciones en materia de Rehabilitación de Bienes Inmuebles de Interés Patrimonial para el ejercicio 2025, se ha detectado un error aritmético en el punto segundo respecto al importe asignado al beneficiario nº 4, Fundación Canaria Los Sabandeños. El importe concedido fue de 6.179,25 €, si bien el importe correcto es de 4.943,40 €. Asimismo, se advierte la omisión de la columna correspondiente a los CIF/NIF de los beneficiarios, lo cual debe ser subsanado.

**3º.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable a las Entidades Locales que integran la Administración Local por imperativo de su artículo 2.1.c), faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**4º.-** El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 61/83 -	

5º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2025 (urgencia 1), relativo a la concesión definitiva de las subvenciones en materia de Rehabilitación de bienes Inmuebles de Interés Patrimonial, ejercicio 2025 en lo referente a la cuantía total concedida al beneficiario N°4, Fundación Canaria Los Sabandeños, y a la falta de la columna correspondiente al CIF/NIF.

Donde dice:

...//...

Posición tras baremación	SOLICITANTES	INMUEBLE	OBJETO	Cuantía Individ. (%)	Presup. obra	Importe a Conceder
1º	EUROTRANSMEX, S.L.	Plaza de La Concepción, 16	Reparación cubierta de tejas. Impermeabilización canalón.	65%	9.433,54 €	6.131,80 €
2º	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN	Plaza Doctor Olivera nº 16	Rehabilitación integral de la fachada y carpinterías	65%	24.707,12 €	8.000,00 €
3º	SERGIO LÓPEZ PÉREZ	C./ Alcalde Alonso Suárez Melián 12	Restauración fachadas. Reforma instalaciones fontanería, saneamiento y electricidad	40%	52.398,23 €	8.000,00 €
4º	FUNDACION CANARIA LOS SABANDEÑOS	C./ Alcalde Alonso Suárez Melián 7	Pintura del patio, incluyendo la rehabilitación de las carpinterías.	40%	12.358,50 €	6.179,25 €
5º	MARÍA DEL CARMEN MARTÍ SÁNCHEZ	C./ Viana, 51	Saneado parcial cubierta de teja	40%	37.723,01 €	8.000,00 €
6º	SINDI FERRERA MARTÍNEZ	C./ Obispo Rey Redondo, 52	Reforma instalación eléctrica del inmueble	40%	5.885,00 €	2.354,00 €
7º	COMUNIDAD DE PROP. EDIFICIO JOSÉ SUAREZ	Plaza de La Concepción, 18	Rehabilitación de Fachada y carpinterías	40%	4.896,14 €	1.958,46 €
8º	ATLÁNTICA DE MADERAS, S.A.	C./ Juan de Vera, 49	Rehabilitación de la cubierta de tejas	40%	85.651,95 €	8.000,00 €
9º	OTTO MARTÍN RAPP LUZ	Plaza de La Concepción, 1	Reestructuración fachada. Reforma instalaciones en nuevo baño	40%	37.245,04 €	8.000,00 €
10º	JOSE MARÍA PÉREZ DÍAZ	C./ Nava y Grimón, nº 4	Rehabilitación de la fachada y carpinterías	40%	38.613,20 €	8.000,00 €
11º	MARÍA MERCEDES FERNÁNDEZ PÉREZ	C./ Consistorio, 11	Rehabilitación de la fachada. Trastejado de la cubierta	40%	19.754,03 €	7.901,61 €
12º	BEATRIZ RAVINA CORTÉS	Camino San Diego 100	Rehabilitación de fachadas y cubiertas	40%	32.153,46 €	8.000,00 €
13º	MARÍA DOLORES BAENA CUADRADO	C./ Manuel de Ossuna, 48	Rehabilitación de las fachadas, reparación el enfoscado y pintura de los	40%	2.500,00 €	1.000,00 €

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a> .				
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:31:39	- 62/83 -	Fecha de emisión de esta copia:	

			paramentos			
14º	GUACIMARA BOLAÑOS GONZÁLEZ	C./ Herradores 84	Rehabilitación integral de la cubierta del inmueble	40%	96.829,55 €	8.000,00 €
15º	JOSÉ FRANCISCO REYES GARCÍA	Camino El Vino, 32	Reforma de la instalación eléctrica	40%	4.181,35 €	1.672,54 €
16º	RUBÉN FRANCÉS BACALLADO	C./ Juan de Vera, 45	Reforma de las instalaciones de saneamiento, fontanería y eléctrica	40%	28.236,90 €	8.000,00 €
17º	PABLO JAVIER ÁLVAREZ GONZÁLEZ	C./ Juan de Vera, 6	Restauración de la fachada	40%	7.480,00 €	2.992,00 €
18º	GABRIELA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	C./ Marqués de Celada, 39	Restauración de las fachadas	40%	64.015,67 €	8.000,00 €
19º	ALBERTO JAVIER SANTANA PÉREZ	C./ Tabares de Cala 20	Renovación de las instalaciones eléctricas, fontanería y saneamiento	40%	23.380,47 €	8.000,00 €
20º	JORGE MARTÍN RODRÍGUEZ GUERRA	C./ Cabrera Pinto, 70	Pintura fachada y sus carpinterías	40%	5.307,39 €	2.122,96 €
21º	EDUARDO TENESOR DE MARTÍN MARTÍN	c/ Rodríguez Moure, 12	Rehabilitación cubierta de Teja	40%	6.537,70 €	2.615,08 €
22º	JUAN PEDRO LÓPEZ SALVADOR	C./ Ascanio y Nieves, 4.	Reforma de instalaciones fontanería, saneamiento, electricidad y sustitución carpintería de fachada	40%	17.508,89 €	7.003,56 €
23º	SHEILA SANTAELLA ACOSTA	C./ Marqués de Celada, 48	Instalaciones de fontanería, saneamiento y electricidad. Restauraciones fachadas	40%	21.693,94 €	8.000,00 €
24º	JAVIER LUIS ÁLVAREZ SANTOS	C./ Núñez de La Peña, 6	Sustitución integral de la instalación eléctrica	40%	21.971,08 €	8.000,00 €
25º	FELIPE TOMÁS MENDEZ ALONSO	Ctra. Gral. Punta del Hidalgo, 266	Rehabilitación de fachada	40%	16.915,66 €	6.766,26 €
26º	CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ FRANCÉS LUGO	Avenida San Diego, 28	Rehabilitación de la carpintería de la fachada cierre de la parcela	40%	8.961,25 €	3.584,50 €
27º	ASESORMTO. FINANC. TRIBUT. Y DE AUDITORÍA, S.L.	Ctra. Gral. La Laguna / S/C, 176	Rehabilitación, reparación y consolidación de las fachadas y de las torretas de la cubierta	40%	22.230,17 €	8.000,00 €
28º	COMUNIDAD DE PROP. EDIF. C./ EL JUEGO, 2.	C./ El Juego, 2	Pintura de la fachada, de las carpinterías y reparación del aplacado	40%	24.888,20 €	8.000,00 €
29º	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIF. MAYA 25	C./ Maya 25	Reparación y pintura de la fachada y carpinterías	40%	6.470,20 €	2.588,08 €
30º	COMUNIDAD DE PROP. EDIF. C./ JUAN DE VERA, 16	C./ Juan de Vera, 16	Rehabilitación de la fachada y carpinterías	40%	12.800,00 €	5.120,00 €
					752.727,64 €	178.754,25 €

...//...

Debe decir:

...//...

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 63/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

Posición tras baremación	SOLICITANTES	CIF/DNI	INMUEBLE	OBJETO	Cuantía Individ. (%)	Presup. obra	Importe a Conceder
1º	EUROTRANSMEX, S.L.	B38626263	Plaza de La Concepción, 16	Reparación cubierta de tejas. Impermeabilización canalón.	65%	9.433,54 €	6.131,80 €
2º	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN	R3800077D	Plaza Doctor Olivera nº 16	Rehabilitación integral de la fachada y carpinterías	65%	24.707,12 €	8.000,00 €
3º	SERGIO LÓPEZ PÉREZ	***7544**	C./ Alcalde Alonso Suárez Melián 12	Restauración fachadas. Reforma instalaciones fontanería, saneamiento y electricidad	40%	52.398,23 €	8.000,00 €
4º	FUNDACION CANARIA LOS SABANDEÑOS	G76686765	C./ Alcalde Alonso Suárez Melián 7	Pintura del patio, incluyendo la rehabilitación de las carpinterías.	40%	12.358,50 €	4.943,40 €
5º	MARÍA DEL CARMEN MARTÍ SÁNCHEZ	***3065**	C./ Viana, 51	Saneado parcial cubierta de teja	40%	37.723,01 €	8.000,00 €
6º	SINDI FERRERA MARTÍNEZ	***2501**	C./ Obispo Rey Redondo, 52	Reforma instalación eléctrica del inmueble	40%	5.885,00 €	2.354,00 €
7º	COMUNIDAD DE PROP. EDIFICIO JOSÉ SUAREZ	H19967983	Plaza de La Concepción, 18	Rehabilitación de Fachada y carpinterías	40%	4.896,14 €	1.958,46 €
8º	ATLÁNTICA DE MADERAS, S.A.	A38083531	C./ Juan de Vera, 49	Rehabilitación de la cubierta de tejas	40%	85.651,95 €	8.000,00 €
9º	OTTO MARTÍN RAPP LUZ	***1086**	Plaza de La Concepción, 1	Reestructuración fachada. Reforma instalaciones en nuevo baño	40%	37.245,04 €	8.000,00 €
10º	JOSE MARÍA PÉREZ DÍAZ	***6055**	C./ Nava y Grimón, nº 4	Rehabilitación de la fachada y carpinterías	40%	38.613,20 €	8.000,00 €
11º	MARÍA MERCEDES FERNÁNDEZ PÉREZ	***5241**	C./ Consistorio, 11	Rehabilitación de la fachada. Trastejado de la cubierta	40%	19.754,03 €	7.901,61 €
12º	BEATRIZ RAVINA CORTÉS	***1744**	Camino San Diego 100	Rehabilitación de fachadas y cubiertas	40%	32.153,46 €	8.000,00 €
13º	MARÍA DOLORES BAENA CUADRADO	***7678**	C./ Manuel de Ossuna, 48	Rehabilitación de las fachadas, reparación el enfoscado y pintura de los paramentos	40%	2.500,00 €	1.000,00 €
14º	GUACIMARA BOLAÑOS GONZÁLEZ	***4246**	C./ Herradores 84	Rehabilitación integral de la cubierta del inmueble	40%	96.829,55 €	8.000,00 €
15º	JOSÉ FRANCISCO REYES GARCÍA	***4005**	Camino El Vino, 32	Reforma de la instalación eléctrica	40%	4.181,35 €	1.672,54 €
16º	RUBÉN FRANCÉS BACALLADO	***6962**	C./ Juan de Vera, 45	Reforma de las instalaciones de saneamiento, fontanería y eléctrica	40%	28.236,90 €	8.000,00 €
17º	PABLO JAVIER ÁLVAREZ GONZÁLEZ	***3633**	C./ Juan de Vera, 6	Restauración de la fachada	40%	7.480,00 €	2.992,00 €
18º	GABRIELA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	***7183**	C./ Marqués de Celada, 39	Restauración de las fachadas	40%	64.015,67 €	8.000,00 €
19º	ALBERTO JAVIER SANTANA PÉREZ	***5424**	C./ Tabares de Cala 20	Renovación de las instalaciones eléctricas, fontanería y saneamiento	40%	23.380,47 €	8.000,00 €
20º	JORGE MARTÍN RODRÍGUEZ GUERRA	***9127**	C./ Cabrera Pinto, 70	Pintura fachada y sus carpinterías	40%	5.307,39 €	2.122,96 €
21º	EDUARDO TENESOR DE MARTÍN MARTÍN	***1394**	c/ Rodríguez Moure, 12	Rehabilitación cubierta de Teja	40%	6.537,70 €	2.615,08 €
22º	JUAN PEDRO LÓPEZ SALVADOR	***7236**	C./ Ascanio y Nieves, 4.	Reforma de instalaciones fontanería, saneamiento, electricidad y sustitución carpintería de fachada	40%	17.508,89 €	7.003,56 €
23º	SHEILA SANTAELLA ACOSTA	***3572**	C./ Marqués de Celada, 48	Instalaciones de fontanería, saneamiento y electricidad. Restauraciones fachadas	40%	21.693,94 €	8.000,00 €

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a> .				
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:31:39	- 64/83 -	Fecha de emisión de esta copia:	

24º	JAVIER LUIS ÁLVAREZ SANTOS	***4726**	C./ Núñez de La Peña, 6	Sustitución integral de la instalación eléctrica	40%	21.971,08 €	8.000,00 €
25º	FELIPE TOMÁS MENDEZ ALONSO	***8359**	Ctra. Gral. Punta del Hidalgo, 266	Rehabilitación de fachada	40%	16.915,66 €	6.766,26 €
26º	CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ FRANCÉS LUGO	***0629**	Avenida San Diego, 28	Rehabilitación de la carpintería de la fachada cierre de la parcela	40%	8.961,25 €	3.584,50 €
27º	ASESORMTO. FINANC. TRIBUT. Y DE AUDITORÍA, S.L.	B38329926	Ctra. Gral. La Laguna / S/C, 176	Rehabilitación, reparación y consolidación de las fachadas y de las torretas de la cubierta	40%	22.230,17 €	8.000,00 €
28º	COMUNIDAD DE PROP. EDIF C./ EL JUEGO, 2.	H38250270	C./ El Juego, 2	Pintura de la fachada, de las carpinterías y reparación del aplacado	40%	24.888,20 €	8.000,00 €
29º	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIF. MAYA 25	H38106043	C./ Maya 25	Reparación y pintura de la fachada y carpinterías	40%	6.470,20 €	2.588,08 €
30º	COMUNIDAD DE PROP. EDIF. C./ JUAN DE VERA, 16	H38548871	C./ Juan de Vera, 16	Rehabilitación de la fachada y carpinterías	40%	12.800,00 €	5.120,00 €
						752.727,64 €	178.754,25 €

...//...

**Segundo.-** El resto del acuerdo se mantiene en sus mismos términos.

**URGENCIA 10.- EXPEDIENTE (2025-060664) RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN Y LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REFERENTE AL "CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA ACTUACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LA LAGUNA, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-060664, relativo al "CONTRATO PRIVADO PARA LA ACTUACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LA LAGUNA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente Propuesta de inicio de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 15 de octubre de 2025, instando a la tramitación del expediente administrativo oportuno para la licitación de un "Contrato privado para la actuación del de la Orquesta Sinfónica de La Laguna, por procedimiento negociado sin publicidad, en el marco de la conmemoración del 25 aniversario de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad".

La selección de la mercantil Aguerre Cultural, S.L., con CIF B76730753, se debe al hecho de que ostenta el derecho exclusivo de representación para gestionar los negocios y derechos artísticos de la Orquesta Sinfónica de La Laguna para la actuación en el concierto con motivo del 25 Aniversario de Ciudades Patrimonio. Por tanto, es la única empresa que está en disposición de prestar el servicio propuesto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 65/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

**2º.-** Consta en el expediente Memoria Justificativa e Informe de Insuficiencia de Medios en relación al citado contrato privado por procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad artística, de fecha 15 de octubre de 2025, con un presupuesto base de ejecución de 160.5000,00 € incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 10.500,00 €.

En cuanto a la ejecución, el concierto tendrá lugar el día 04 de diciembre de 2025, en el marco de una serie de actos de divulgación y dinamización de la clausura del año en que se conmemora el 25 aniversario de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad.

En lo que se refiere a la necesidad e idoneidad del presente contrato, la citada Memoria Justificativa señala lo siguiente:

*"Durante todo el año 2025 la efeméride de la inclusión de la ciudad en la Lista de la Unesco ha demostrado ser una herramienta más que oportuna para reforzar y dar a conocer los valores universales de La Laguna en sus distintas vertientes: patrimonial, turística, social, histórica y política, o en materia de accesibilidad, vivienda e inclusión social, entre otras.*

*En ejercicio de la competencia propia en materias de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal, conforme se recoge en el artículo 11.c) y k) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y en ejercicio de la facultad para conformar y ejecutar una política propia y diferenciada según se recoge en artículo 4 de la citada Ley, se han programado y organizado diversas actividades encaminadas a la difusión del tal efeméride, buscándose al mismo tiempo la dinamización de la economía local del sector comercial, entre las que se encuentra la celebración de un concierto bajo el título de "25º Aniversario Ciudades Patrimonio", a cargo de la Orquesta Sinfónica de La Laguna, en el cual tendrá lugar el estreno del Nuevo Himno de La Laguna.*

*Con ello se pretende destacar la importancia de las Ciudades Españolas Patrimonio de la Humanidad como red cultural y motor de desarrollo. De este modo la música sinfónica se convierte en un lenguaje universal que refuerza la identidad de La Laguna y su compromiso con la cultura, la educación y la proyección internacional de los valores de la UNESCO".*

**3º.-** Mediante Decreto número 11082/2025, de 29 de octubre, de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se dispuso el inicio del correspondiente expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, acordada en sesión celebrada el 09 de enero de 2024.

**4º.-** El periodo de ejecución del contrato es de UN (1) DÍA, el 04 de diciembre de 2025, coincidiendo con la fecha en la que finaliza el año en que ha tenido lugar la conmemoración de los 25 años de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad, distintivo otorgado por la UNESCO.

El sistema de determinación del precio de este contrato es a tanto alzado. El importe máximo de la licitación asciende a la cantidad de 160.500,00 € incluido el IGIC, por importe de 10.500,00 €.

En dicho precio se incluyen los siguientes conceptos:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 66/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

- Honorarios artísticos, incluyendo 60 músicos profesionales y un coro sinfónico de 40 voces, así como los de D. Diego Navarro, director y compositor.
- Derechos de autor
- Ejecución y partituras
- Transporte y carga de instrumentos, logística y viáticos.

En dicha memoria justificativa se incluye también justificación de la no división en lotes, así como de la insuficiencia de medios propios de esta Administración para llevar a cabo el servicio en cuestión, por razón de la peculiaridad de su objeto.

El plazo de duración del contrato es de UN (1) DÍA, estando prevista su ejecución para el día 4 de diciembre de 2025, sin que se contemple la posibilidad de prórroga.

**5º.-** La existencia de crédito presupuestario se acredita mediante el Documento Contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 12025000094692, del ejercicio 2025, por importe total de 160.500,00 €, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 29 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260996, Órgano Gobierno – Actividades Culturales y Deportivas (25º Aniversario Patrimonio Humanidad).

**6º.-** Consta en el expediente Informe favorable del Servicio de Presupuestos, de fecha 03 de noviembre de 2025, relativo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**7º.-** Se incorporan al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación, con fecha 04 de octubre de 2025.

**8º.-** La Disposición adicional tercera de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), apartado octavo, determina que será preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica en la aprobación de los expedientes de contratación.

Se incorpora dicho informe al expediente con fecha 07 de noviembre de 2025.

**9º.-** Con fecha 14 de noviembre de 2025 se incorpora al expediente informe de fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención general. Respecto de las observaciones que se incluyen en dicho informe, se pone de manifiesto que la gratuidad del concierto "25 Aniversario de Ciudades Patrimonio" se recoge con claridad en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**10º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- Los contratos que celebre el sector público, se ajustarán a lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),.

Particularmente, en el mismo sentido resulta de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, que establece que las administraciones públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta ley, con las especialidades que se recogen en la Disposición Adicional anterior y en la presente.

10.2.- En cuanto a la naturaleza jurídica el presente contrato tiene carácter privado a tenor del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 67/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que continúe vigente; la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP N° 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por la Corporación en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas de derecho privado.

10.3.- La adjudicación del contrato privado de patrocinio publicitario que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del artículo 168 a) apartado 2º LCSP. Así este precepto dispone que:

*"Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial."*

En este sentido el Informe 8/2023 de 18 de julio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE), concluye que:

*"Resulta posible acudir al procedimiento negociado sin publicidad por la causa prevista en el artículo 168.a).2º de la LCSP con cualquier operador económico al que se le haya cedido la exclusividad del artista o conjunto musical en cuestión para un lugar y la fecha concretos de celebración del evento artístico o musical (aunque no sea otorgada de forma directa y se trate de una concatenación de exclusividades) siempre que se justifique, además de la exclusividad artística, que la actuación debe realizarse necesariamente en la fecha y lugar para la que goza de exclusividad y se acredite la misma".*

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio para negociar que será la rebaja en el importe del contrato. Una vez autorizado el gasto y aprobados los pliegos, se formulará invitación, a la empresa que ostente la representación artística de la Orquesta Sinfónica de La Laguna para el concierto objeto del contrato, el cual, propondrá una oferta, que en ningún caso superará la oferta de licitación.

10.4.- La competencia para la aprobación del expediente de contratación y la autorización del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a lo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 68/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, apartado 11, así como el 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

**11º.-** El Área de Alcaldía-Presidencia, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**12º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente administrativo de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas relativos al "CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA ACTUACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LA LAGUNA, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria.

**Segundo.-** Autorizar el gasto correspondiente al "CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA ACTUACIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LA LAGUNA, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", por un importe total de 160.500,00 € incluido el IGIC, con cargo al Documento Contable de Retención de Crédito número 12025000094692, del ejercicio 2025, por importe total de 160.500,00 €, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 29 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260996, Órgano Gobierno – Actividades Culturales y Deportivas (25º Aniversario Patrimonio Humanidad).

**URGENCIA 11.- EXPEDIENTE (2025026134) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, DONDE SE ACORDÓ CONCEDER AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO EN LA LAGUNA FRANCISCANA, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 25.000,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE UN SERVICIO DE DÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025026134, relativo a la aprobación de concesión de subvención a la entidad Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo en La Laguna Franciscana para la financiación del proyecto denominado "Mantenimiento de un servicio de día en el municipio de San Cristóbal de La Laguna", para el año 2025, resulta:

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2025, se aprobó, entre otros, conceder a la Congregación de Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo, con CIF R-3800058D, representada por doña María Presentación Álvarez Burón, con DNI nº \*\*\*5005\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de veinticinco mil euros (25.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48900 para la ejecución del proyecto "Mantenimiento de un servicio de día en el municipio de San Cristóbal de La Laguna", cuyo coste total asciende a la suma de 107.446,02 euros, que se cofinanciará con la aportación del Ayuntamiento (23,27%) y se realizará en el periodo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 69/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

de 01 septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

**2º.-** Por parte del OGEF se ha observado error en el mencionado acuerdo, ya que no se ha podido contabilizar el compromiso de gasto anteriormente descrito habida cuenta que Congregación de Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo con CIF R-3800058D no figura registrado en el sistema de información contable GEMA, siendo el tercero correcto Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo en La Laguna Franciscana, con NIF R-3800058D.

**3º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

3.1.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

3.2.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde número 03/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**4º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

**5º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de noviembre de 2025, donde acordó entre otros, conceder a la Congregación de Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo, con CIF R-3800058D, representada por doña María Presentación Álvarez Burón, con DNI nº \*\*\*5005\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de veinticinco mil euros (25.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48900 para la ejecución del proyecto "Mantenimiento de un servicio de día en el municipio de San Cristóbal de La Laguna", cuyo coste total asciende a la suma de 107.446,02 euros, que se cofinanciará con la aportación del Ayuntamiento (23,27%) y se realizará en el periodo de 01 septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a>				
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:31:39	- 70/83 -	Fecha de emisión de esta copia:	

"... Congregación de Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo..."

DEBE DECIR:

"... Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo en La Laguna Franciscana..."

**Segundo.-** Mantener el resto del citado acuerdo en todo su contenido.

**URGENCIA 12.- EXPEDIENTE (2025026038) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN REFERENCIA A LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE).**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025026038, relativo a subvención solicitada por la ASOCIACIÓN DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE) representada por Dña. María Carmen Bonfante Vargas, en calidad de Presidenta de esta Entidad con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Ámate y La Laguna: Servicio de atención integral a personas con cáncer de mama y familiares en La Laguna", resulta:

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinario celebrada el día 09 de septiembre de 2025 se aprobó la concesión a la ASOCIACIÓN DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE), con CIF G-38855151, representada por doña María del Carmen Bonfante Vargas con DNI \*\*\*9952\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de veintisiete mil euros (27.000.00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48958, para la cofinanciación del proyecto "Ámate y La Laguna: Servicio de atención integral a personas con cáncer de mama y familiares en La Laguna", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 27.442,12 euros , que se cofinancian con la aportación del Ayuntamiento (98,39%), así como con ingresos propios de la Asociación (1,61%) y se realizará en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la fundación (gastos de personal).

**2º.-** Posterior a la formalización del correspondiente convenio regulador, por parte del beneficiario se ha presentado, con número de registro 2025-057810 de fecha 30 de septiembre de 2025 propuesta de reformulación del proyecto presentado y aprobado en Junta de Gobierno Local, por; *"con el fin de atender adecuadamente las necesidades organizativas de la entidad y, al mismo tiempo, facilitar la correcta justificación de la subvención ante la administración concedente, se propone la imputación de los siguientes perfiles profesionales: 1 profesional de trabajo social. 1 profesional de psicología y 3 profesionales de estética oncológica, con un coste total de 27.396, 60 euros. El importe restante 396,60 euros será asumido con financiación propia de la entidad."*

**3º.-** De conformidad con lo recogido en el art. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 64 del Reglamento General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre que no dañe a tercero y, si se solicita antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, que en el caso que nos ocupa, es desde el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 71/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

La reformulación presentada, respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida.

**4º.-** El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**5º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

**6º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la reformulación presentada mediante registro de entrada número 2025-057810 de fecha 30 de septiembre, en cuanto al coste total del proyecto que pasa a un total de 27.396,60 euros, manteniéndose la aportación municipal de 27.000,00 euros (98,55 %) y una aportación de la entidad de 396,60 euros (1,45%) y respecto al total de personal: 1 profesional de trabajo social, 1 profesional de psicología y 3 profesionales de estética oncológica.

**Segundo.-** Mantener el resto de las condiciones aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de septiembre de 2025.

**URGENCIA 13.- EXPEDIENTE (2025067643 DISP. 5) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTAN DESDE EL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025, EXPEDIENTES TANTO DEL NEGOCIADO DE FIESTA POPULARES Y TRADICIONALES, ASÍ COMO DEL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025067643 Disp. 5, relativo a la propuesta que presenta el Sr. Delegado de Cultura, que hace suya, el Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural, así como el Sr. Concejala Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, que transcrita literalmente, dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, aprobó el Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2025.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 72/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

En el Área de Cultura y Patrimonio Histórico, que incluye el Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales, se tienen programadas una serie de actividades que se desarrollarán en el último trimestre del ejercicio, y con el fin de atender las obligaciones derivadas de la realización de las mismas resulta necesario excepcionar dichas actividades del citado Calendario.

A modo de ejemplo, tenemos que el Negociado de Fiesta Populares y Tradicionales, así como Cultura y Patrimonio Histórico promueven acciones durante el último trimestre del año, como son el Aniversario de la declaración de la Laguna como ciudad Patrimonial, las fiestas de San Diego, el encendido navideño, o los ciclos culturales.

Se han iniciado dos procedimientos de revisión de oficio de contratación en materia de fiestas y cultura, en tramitación.

Por ello, atendiendo a la gran cantidad de procedimientos de contratación y facturas que tiene que tramitar, y un gran número de ellos coincidentes, por la naturaleza los actos, con los últimos meses del ejercicio económico, se solicita a la Junta de Gobierno Local, dispensar y excepcionar del Calendario del cierre del ejercicio presupuestario 2025 los siguientes procedimientos:

-Expedientes de contratación de suministros y servicios relacionados con los eventos de del municipio durante el año 2025.

-Expediente de revisión de oficio de contratación del Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales y Cultura.

- Subvenciones en Concurrencia Competitiva para la Rehabilitación de Bienes Inmuebles.

-Escuelas de Teatro (2023-2024-2025-2026), proyecto en colaboración con el Auditorio de Tenerife.

-Convenio para las carrozas de la Cabalgata de SSMM Los Reyes Magos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad se resolverán antes del mes de abril de 2026 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

**URGENCIA 14.- EXPEDIENTE (2025-057329) RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL "MUCHACHITO BOMBO INFIERNO", EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, ADJUDICADO A LA ENTIDAD DIRECTOS AL ALMA, S.L., POR UN IMPORTE DE 29.960,00 €, INCLUIDO EL IGIC.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-057329, relativo al "CONTRATO PRIVADO PARA LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL MUCHACHITO BOMBO INFIERNO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", mediante procedimiento negociado sin publicidad, resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 73/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

**1º.-** Consta en el expediente Propuesta de inicio de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 02 de octubre de 2025, instando a la tramitación del expediente administrativo oportuno para la licitación de un "Contrato privado para la actuación del grupo musical Muchachito Bombo Infierno, por procedimiento negociado sin publicidad, en el marco de la conmemoración del 25 aniversario de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad".

La selección de la mercantil Directos Al Alma, S.L.U., con CIF B19812080, obedece al hecho de ostentar ésta el derecho exclusivo de representación para gestionar los negocios y derechos artísticos en La Laguna, exclusivamente para la realización del concierto el día 29 de noviembre de 2025 en este municipio, del grupo Muchachito Bombo Infierno.

**2º.-** Consta en el expediente Memoria Justificativa e Informe de Insuficiencia de Medios en relación al citado contrato privado por procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad artística, de fecha 02 de octubre de 2025, con un presupuesto base de ejecución de 29.960,00 € incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 1.960,00 €.

En cuanto a la ejecución, el concierto tendrá lugar el día 29 de noviembre de 2025, en el marco de una serie de actos de divulgación y dinamización de la clausura del año en que se conmemora el 25 aniversario de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad.

En lo que se refiere a la necesidad e idoneidad del presente contrato, la citada Memoria Justificativa señala lo siguiente:

*"Durante todo el año 2025 la efeméride de la inclusión de la ciudad en la Lista de la Unesco ha demostrado ser una herramienta más que oportuna para reforzar y dar a conocer los valores universales de La Laguna en sus distintas vertientes: patrimonial, turística, social, histórica y política, o en materia de accesibilidad, vivienda e inclusión social, entre otras.*

*En ejercicio de la competencia propia en materias de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal, conforme se recoge en el artículo 11.c) y k) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y en ejercicio de la facultad para conformar y ejecutar una política propia y diferenciada según se recoge en artículo 4 de la citada Ley, se han programado y organizado diversas actividades encaminadas a la difusión del tal efeméride, buscándose al mismo tiempo la dinamización de la economía local del sector comercial, entre las que se encuentran a celebración de una jornada de conciertos, y en la que tiene la decidida voluntad de fomentar y promover las Artes Escénicas como parte esencial de una política comprometida con la promoción y la difusión de la cultura. En este sentido, se ha propuesto la contratación del Grupo Musical Muchachito Bombo Infierno.*

*La motivación de dicha contratación la sustenta en la amplia trayectoria profesional de grupo, (Dossier profesional), el palmarés de premios importantes así como su conocimiento por un amplio sector de la población.*

*Para el Ayuntamiento de La Laguna, la celebración de este tipo de eventos supone una oportunidad única para transmitir los valores que dieron lugar al reconocimiento de su condición de ciudad Patrimonio de la Humanidad, que ahora se conmemora."*

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 74/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

**3º.-** Mediante Decreto número 10286/2025, de 7 de octubre, de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se dispuso el inicio del correspondiente expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, acordada en sesión celebrada el 9 de enero de 2024.

**4º.-** El periodo de ejecución del contrato es de UN (1) DÍA, el 29 de noviembre de 2025, ambos inclusive, coincidiendo con la fecha en la que finaliza el año en que ha tenido lugar la conmemoración de los 25 años de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad, distintivo otorgado por la UNESCO.

El sistema de determinación del precio de este contrato es a tanto alzado. El importe máximo de la licitación asciende a la cantidad de 29.960,00 € incluido el IGIC, el cual asciende a la cantidad de 1.960,00 €. En dicho precio se incluirán los conceptos que se desglosan a continuación:

- Caché de los artistas
- Traslados
- Transportes internos
- Estancias
- Dietas
- Gastos de producción
- Gastos de Gestión

En dicha memoria justificativa se incluye también justificación de la no división en lotes, así como de la insuficiencia de medios propios de esta Administración para llevar a cabo el servicio en cuestión, por razón de la peculiaridad de su objeto.

El plazo de duración del contrato es de UN (1) DÍA, estando prevista su ejecución para el día 29 de noviembre de 2025, sin que se contemple la posibilidad de prórroga.

**5º.-** La existencia de crédito presupuestario se acredita mediante el Documento Contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 12025000089109, del ejercicio 2025, por importe total de 29.960,00 €, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 7 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260996, Órgano Gobierno – Actividades Culturales y Deportivas (25º Aniversario Patrimonio Humanidad).

**6º.-** Consta en el expediente Informe favorable del Servicio de Presupuestos, de fecha 13 de octubre de 2025, relativo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**7º.-** Se incorporan al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación, con fechas 14 y 24 de octubre de 2025.

**8º.-** La Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado octavo, determina que será preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica en la aprobación de los expedientes de contratación.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 75/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

Con fecha 29 de octubre de 2025 se incorpora al expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica, en base a cuyas observaciones se realizan las correcciones oportunas, incorporando nuevamente al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas modificado

**9º.-** Con fecha 31 de octubre de 2025 se incorpora al expediente informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención municipal

**10º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 04 de noviembre de 2025, acordó:

*"Primero.- Aprobar el expediente administrativo de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas relativos al "CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL "MUCHACHITO BOMBO INFIERNO", EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria.*

*Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente al "CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL "MUCHACHITO BOMBO INFIERNO", EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", por un importe total de 29.960,00 € incluido el IGIC, con cargo al Documento Contable de Retención de Crédito número 12025000089109, del ejercicio 2025, por importe total de 29.960,00€, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 07 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260996, Órgano Gobierno – Actividades Culturales y Deportivas (25º Aniversario Patrimonio Humanidad)."*

**11º.-** Con fecha 06 de noviembre de 2025, por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se cursa invitación a la entidad DIRECTOS AL ALMA, S.L., con CIF B19812080, para que proceda, si lo estima oportuno, a la presentación de oferta económica inicial, lo que verifica en plazo.

Tras el examen de la documentación aportada en el Archivo A, se concluye la adecuación de la misma a lo exigido en el PCAP, por lo que se procede a la admisión del licitador y la apertura del Archivo B, que contiene la oferta económica inicial.

Tras ello, y de conformidad con la Cláusula 14 del PCAP, se formula invitación a presentar oferta final, con el resultado que consta en el expediente.

De todo ello se ha dejado constancia mediante los correspondientes informes que genera la Plataforma de Contratación del Sector Público, que se incorporan al expediente.

Prescindiendo de la participación de la Mesa de Contratación, siendo la misma potestativa conforme al artículo 326 LCSP, la comprobación y examen de la documentación ha sido llevada a cabo por el personal técnico del Área, incorporándose al expediente informe con fecha 13 de noviembre de 2025.

**12º.-** Con fecha 17 de noviembre de 2025 se incorpora al expediente informe de fiscalización de la propuesta de adjudicación.

**13º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Los contratos que celebre el sector público, se ajustarán a lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 76/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Particularmente, en el mismo sentido resulta de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, que establece que las administraciones públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta ley, con las especialidades que se recogen en la Disposición Adicional anterior y en la presente.

13.2.- En cuanto a la naturaleza jurídica el presente contrato tiene carácter privado a tenor del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que continúe vigente; la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP N° 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por la Corporación en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas de derecho privado.

13.3.- La adjudicación del contrato privado de patrocinio publicitario que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del artículo 168 a) apartado 2º LCSP.

13.4.- De conformidad con la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, respecto a su formalización, se señala:

*"16.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de la formalización del contrato, al que se unirá formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.*

*16.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.*

*No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.*

*16.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá al adjudicatario el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el impuesto indirecto que corresponda, en concepto de*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 77/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

penalidad. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que le pudieren ocasionar."

Quinto.- De conformidad con la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen el presente:

"Para la correcta ejecución de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas; y cursará al contratista todas las órdenes e instrucciones que deriven del órgano de contratación."

Sexto.- La competencia para la aprobación del expediente de contratación y la autorización del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, apartado 11, así como el 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

**14º.-** El Área de Alcaldía-Presidencia, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**15º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** ADJUDICAR a la entidad DIRECTOS AL ALMA, S.L., con CIF A19812080, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL "MUCHACHITO BOMBO INFIERNO", EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, y COMPROMETER EL GASTO por un importe total de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (29.960,00 €) incluido el IGIC, que asciende a MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (1.960 €), con cargo al Documento Contable de Retención de Crédito número 12025000089109, del ejercicio 2025, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 07 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260996, Órgano Gobierno – Actividades Culturales y Deportivas (25º Aniversario Patrimonio Humanidad); cuya ejecución tendrá lugar el día 29 de noviembre de 2025.

**Segundo.-** FORMALIZAR el contrato mediante documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación,

**Tercero.-** PUBLICAR en la Plataforma de Contratación del Sector Público, un anuncio extractado que dé cuenta de la correspondiente formalización del contrato.

**Cuarto.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al adjudicatario.

**URGENCIA 15.- EXPEDIENTE (2025-057324) RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL "LAS MIGAS", EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, ADJUDICADA A LA ENTIDAD DIRECTOS AL ALMA, S.L., POR UN IMPORTE DE 23.540,00€, INCLUIDO EL IGIC.**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a>				
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:31:39	- 78/83 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-057324, relativo al "CONTRATO PRIVADO PARA LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL LAS MIGAS, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", mediante procedimiento negociado sin publicidad, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente Propuesta de inicio de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 02 de octubre de 2025, instando a la tramitación del expediente administrativo oportuno para la licitación de un "Contrato privado para la actuación del grupo musical Las Migas, por procedimiento negociado sin publicidad, en el marco de la conmemoración del 25 aniversario de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad".

La selección de la mercantil Directos Al Alma, S.L.U., con CIF B19812080, obedece al hecho de ostentar ésta el derecho exclusivo de representación para gestionar los negocios y derechos artísticos en La Laguna, exclusivamente para la realización del concierto el día 29 de noviembre de 2025 en este municipio, del grupo Las Migas.

**2º.-** Consta en el expediente Memoria Justificativa e Informe de Insuficiencia de Medios en relación al citado contrato privado por procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad artística, de fecha 2 de octubre de 2025, con un presupuesto base de ejecución de 23.540,00 € incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 1.540,00 €.

En cuanto a la ejecución, el concierto tendrá lugar el día 29 de noviembre de 2025, en el marco de una serie de actos de divulgación y dinamización de la clausura del año en que se conmemora el 25 aniversario de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad.

En lo que se refiere a la necesidad e idoneidad del presente contrato, la citada Memoria Justificativa señala lo siguiente:

*"Durante todo el año 2025 la efeméride de la inclusión de la ciudad en la Lista de la Unesco ha demostrado ser una herramienta más que oportuna para reforzar y dar a conocer los valores universales de La Laguna en sus distintas vertientes: patrimonial, turística, social, histórica y política, o en materia de accesibilidad, vivienda e inclusión social, entre otras.*

*En ejercicio de la competencia propia en materias de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal, conforme se recoge en el artículo 11.c) y k) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y en ejercicio de la facultad para conformar y ejecutar una política propia y diferenciada según se recoge en artículo 4 de la citada Ley, se han programado y organizado diversas actividades encaminadas a la difusión del tal efeméride, buscándose al mismo tiempo la dinamización de la economía local del sector comercial, entre las que se encuentran a celebración de una jornada de conciertos, y en la que tiene la decidida voluntad de fomentar y promover las Artes Escénicas como parte esencial de una política comprometida con la promoción y la difusión de la cultura. En este sentido, se ha propuesto la contratación del Grupo Musical Las Migas.*

*La motivación de dicha contratación la sustenta en la amplia trayectoria profesional de grupo, (Dossier profesional), el palmarés de premios importantes así como su conocimiento por un amplio sector de la población.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 79/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

*Para el Ayuntamiento de La Laguna, la celebración de este tipo de eventos supone una oportunidad única para transmitir los valores que dieron lugar al reconocimiento de su condición de ciudad Patrimonio de la Humanidad, que ahora se conmemora.”*

**3º.-** Mediante Decreto número 10287/2025, de 7 de octubre, de la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se dispuso el inicio del correspondiente expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, acordada en sesión celebrada el 9 de enero de 2024.

**4º.-** El periodo de ejecución del contrato es de UN (1) DÍA, el 29 de noviembre de 2025, ambos inclusive, coincidiendo con la fecha en la que finaliza el año en que ha tenido lugar la conmemoración de los 25 años de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad, distintivo otorgado por la UNESCO.

El sistema de determinación del precio de este contrato es a tanto alzado. El importe máximo de la licitación asciende a la cantidad de 23.540,00 € incluido el IGIC, el cual asciende a la cantidad de 1.540,00 €. En dicho precio se incluirán los conceptos que se desglosan a continuación:

- Caché de los artistas
- Traslados
- Transportes internos
- Estancias
- Dietas
- Gastos de producción
- Gastos de Gestión

En dicha memoria justificativa se incluye también justificación de la no división en lotes, así como de la insuficiencia de medios propios de esta Administración para llevar a cabo el servicio en cuestión, por razón de la peculiaridad de su objeto.

El plazo de duración del contrato es de UN (1) DÍA, estando prevista su ejecución para el día 29 de noviembre de 2025, sin que se contemple la posibilidad de prórroga.

**5º.-** La existencia de crédito presupuestario se acredita mediante el Documento Contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 12025000089095, del ejercicio 2025, por importe total de 23.540,00 €, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 7 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260996, Órgano Gobierno – Actividades Culturales y Deportivas (25º Aniversario Patrimonio Humanidad).

**6º.-** Consta en el expediente Informe favorable del Servicio de Presupuestos, de fecha 13 de octubre de 2025, relativo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**7º.-** Se incorporan al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación, con fechas 14 y 24 de octubre de 2025.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 80/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

**8º.-** La Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado octavo, determina que será preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica en la aprobación de los expedientes de contratación.

Con fecha 29 de octubre de 2025 se incorpora al expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica, en base a cuyas observaciones se realizan las correcciones oportunas, incorporando nuevamente al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas modificado.

**9º.-** Con fecha 31 de octubre de 2025 se incorpora al expediente informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención municipal

**10º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de noviembre de 2025, acordó:

*"Primero.- Aprobar el expediente administrativo de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas relativos al "CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL "LAS MIGAS", EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria.*

*Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente al "CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL "LAS MIGAS", EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", por un importe total de 23.540 € incluido el IGIC, con cargo al Documento Contable de Retención de Crédito número 12025000089095, del ejercicio 2025, por importe total de 23.540,00 €, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 7 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260996, Órgano Gobierno – Actividades Culturales y Deportivas (25º Aniversario Patrimonio Humanidad)."*

**11º.-** Con fecha 06 de noviembre de 2025, por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se cursa invitación a la entidad DIRECTOS AL ALMA, S.L., con CIF B19812080, para que proceda, si lo estima oportuno, a la presentación de oferta económica inicial, lo que verifica en plazo.

Tras el examen de la documentación aportada en el Archivo A, se concluye la adecuación de la misma a lo exigido en el PCAP, por lo que se procede a la admisión del licitador y la apertura del Archivo B, que contiene la oferta económica inicial.

Tras ello, y de conformidad con la Cláusula 14 del PCAP, se formula invitación a presentar oferta final, con el resultado que consta en el expediente.

De todo ello se ha dejado constancia mediante los correspondientes informes que genera la Plataforma de Contratación del Sector Público, que se incorporan al expediente.

Prescindiendo de la participación de la Mesa de Contratación, siendo la misma potestativa conforme al artículo 326 LCSP, la comprobación y examen de la documentación ha sido llevada a cabo por el personal técnico del Área, incorporándose al expediente informe con fecha 13 de noviembre de 2025.

**12º.-** Con fecha 17 de noviembre de 2025 se incorpora al expediente informe de fiscalización de la propuesta de adjudicación,

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a>		
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 81/83 -	

**13º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Los contratos que celebre el sector público, se ajustarán a lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Particularmente, en el mismo sentido resulta de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, que establece que las administraciones públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta ley, con las especialidades que se recogen en la Disposición Adicional anterior y en la presente.

13.2.- En cuanto a la naturaleza jurídica el presente contrato tiene carácter privado a tenor del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que continúe vigente; la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP N° 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por la Corporación en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas de derecho privado.

13.3.- La adjudicación del contrato privado de patrocinio publicitario que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del artículo 168 a) apartado 2º LCSP.

13.4.- De conformidad con la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, respecto a su formalización, se señala:

*"16.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de la formalización del contrato, al que se unirá formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.*

*16.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.*

*No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E54513445527EE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 82/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	

16.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá al adjudicatario el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el impuesto indirecto que corresponda, en concepto de penalidad. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que le pudieren ocasionar."

Quinto.- De conformidad con la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen el presente:

"Para la correcta ejecución de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas; y cursará al contratista todas las órdenes e instrucciones que deriven del órgano de contratación."

Sexto.- La competencia para la aprobación del expediente de contratación y la autorización del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, apartado 11, así como el 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal."

14º.- El Área de Alcaldía-Presidencia, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

15º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldede Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** ADJUDICAR a la entidad DIRECTOS AL ALMA, S.L., con CIF A19812080, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL "LAS MIGAS", EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, y COMPROMETER EL GASTO por un importe total de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (23.540 €) incluido el IGIC, que asciende a mil quinientos cuarenta euros (1.540,00 €), con cargo al Documento Contable de Retención de Crédito número 12025000089095, del ejercicio 2025, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 7 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260996, Órgano Gobierno – Actividades Culturales y Deportivas (25º Aniversario Patrimonio Humanidad); cuya ejecución tendrá lugar el día 29 de noviembre de 2025.

**Segundo.-** FORMALIZAR el contrato mediante documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación,

**Tercero.-** PUBLICAR en la Plataforma de Contratación del Sector Público, un anuncio extractado que dé cuenta de la correspondiente formalización del contrato.

**Cuarto.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al adjudicatario.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:31:39	
Nº expediente administrativo: 2025-067179 Código Seguro de Verificación (CSV): 3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3A2E30CE1C44A9AB86E5451344527EE</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:31:39	- 83/83 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:31:39	